Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 1 de 86

PROCESO COMPETITIVO SDIS-DCT092-015-2026

CONDICIONES PARA ADELANTAR PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DEL 2017

OBJETO:

Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros para la atención a personas que se encuentren en edades entre los dieciocho (18) años y hasta los cincuenta y nueve (59) años y once (11) meses de edad con discapacidad, implementando acciones orientadas al desarrollo de habilidades y capacidades que fomenten el máximo nivel de autonomía e inclusión social y productiva de las personas con discapacidad, así como la implementación de acciones de asistencia total para el cuidado, el bienestar y la calidad de vida, en el Servicio Centros Integrarte Atención Interna, para personas con discapacidad.

BOGOTÁ D.C. AGOSTO DE 2026

NUMERO DE SOLICITUD: 227173

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 2 de 86

I. INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado para el presente proceso competitivo tiene como finalidad seleccionar una entidad sin ánimo de lucro mediante el presente proceso competitivo, teniendo en cuenta la necesidad de la SDIS, la cual solo puede ser atendida por Entidades Sin Ánimo de Lucro (en adelante ESALES).

De conformidad con lo anterior el presente proceso competitivo se desarrolla para la futura celebración de un Convenio de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala: *"El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017."*

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: "*El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el presente proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 5,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017.

II. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al convenio objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

III. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En caso de que LA SECRETARÍA advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 3 de 86

de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso competitivo. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del convenio, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de incumplimiento, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo convenio.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de LA SECRETARÍA, en relación con su oferta, con el presente proceso, ni con la ejecución del convenio que pueda celebrarse como resultado del mismo.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, los ofrecimientos descritos en el numeral primero.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación convencional que podría derivarse de ella.
4. Que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de convenios, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

IV. COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA

El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar colusiones tiene como fin permitir la sana competencia dentro de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL).

Esta sana competencia que se exige de las ESAL, se requiere para la correcta prestación de los servicios públicos que la Constitución Política le ha asignado.

Con el fin de efectuarse el presente compromiso, éste deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción de la carta de presentacion de la oferta del presente proceso competitivo.

En caso de que LA SECRETARÍA advierta hechos constitutivos que pueden llegar a generar colusiones por parte de un interesado durante el proceso competitivo, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del convenio.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

[1] Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 4 de 86

1. Que el interesado, ni su representante, ni la oferta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras ESAL.
2. Que los precios ofertados han sido determinados de manera independiente, sin restringir la competencia, así como tampoco haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro interesado en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
3. No tener comunicación con otra ESAL sobre aspectos del proceso competitivo adelantado por la Secretaría Distrital de Integración Social.
4. No revelar los términos de la oferta ni el interés en participar en el presente proceso a alguna otra ESAL.
5. No invitar a otra ESAL para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso competitivo adelantado por la SDIS.
6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso competitivo adelantado por la Secretaría en el mercado se pr7esentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la Superintendencia respectiva y demás autoridades competentes dichos hechos.
7. La oferta que se presenta es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos competitivos, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y Decreto 4886 de 2011 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 092 del 2017 o aquel que lo modifique o sustituya.
8. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la oferta o en el convenio que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
9. Que la oferta que se presenta en el presente proceso competitivo no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

V. DERECHOS Y DEBERES DEL INTERESADO

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este proceso competitivo, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de presentar sus observaciones.

Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el interesado no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el interesado renuncia a la participación en el proceso competitivo y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio, Unión Temporal, ESAL, etc., **este cederá su participación a un tercero, cuya naturaleza jurídica sea entidad sin ánimo de lucro, previa autorización de la Secretaría Distrital de Integración Social.**

VI. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el presente proceso competitivo los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 5 de 86

conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de manifestar observaciones. Todas las actuaciones de la SDIS dentro de este proceso son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las ofertas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la Entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo.

En cumplimiento del principio de transparencia, la SDIS garantiza que en la Invitación Pública:

- Se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso competitivo y la información contenida en los archivos de la Entidad.
- Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del convenio, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los interesados y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

TODO LO ANTERIOR, SE ENTIENDE ACEPTADO POR LOS INTERESADOS CON LA SOLA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

VII. POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

La finalidad de la política de gestión del talento humano de la Secretaría Distrital de Integración Social es contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la Secretaría pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio.

VIII. POLÍTICA DE CALIDAD DE LA ENTIDAD

La finalidad es Identificar los Procesos, Procedimientos, Instructivos, Lineamientos, Protocolos, Formatos, Riesgos, Indicadores, Acciones de Mejora y demás Directrices aplicables a su gestión, acogerlos e Incorporarlos en sus actividades diarias.

IX. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de las cláusulas de multas y cláusula penal pecuniaria, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 6 de 86

CAPITULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS INTERESADOS

1.1. CONDICIONES GENERALES

Los interesados deberán elaborar la oferta, teniendo en cuenta lo señalado en la presente Invitación Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los interesados, que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 del 2017, artículo 96 Ley 489 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, las ESAL se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente proceso competitivo y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Los interesados en participar en el presente proceso competitivo deberán ostentar la calidad de entidades privadas sin ánimo de lucro.
- Los interesados deberán estar registrados en el SECOP II.
- Podrán presentar ofertas, interesados plurales (Uniones Temporales y Consorcios), las cuales deberán estar conformadas, únicamente, por entidades privadas sin ánimo de lucro.
- En el evento en que interesados plurales presenten ofertas, el registro en el SECOP II deberá ser realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.
- Examinar rigurosamente el contenido del proceso competitivo, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado, el Decreto 092 del 2017, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
- No estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso competitivo, ni para celebrar convenios con las Entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cumplir las condiciones y reunir los requisitos aquí señalados.
- Adelantar los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las ofertas y verificar que contengan la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente proceso competitivo.
- Tener en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso competitivo.
- Cumplir con las instrucciones que en este proceso competitivo se impartan para la elaboración de su oferta.
- Tener en cuenta que mediante **ADENDAS** se podrán modificar las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este proceso competitivo.
- Tener presente la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas.
- Formular las consultas a través de la plataforma del SECOP II.
- Con la sola presentación de la oferta, se autoriza a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 7 de 86

- La presentación de la oferta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que la Invitación Pública y sus adendas y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del convenio que se celebre.
- Este Proceso competitivo debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
- Las interpretaciones o deducciones que el interesado haga de lo establecido en este Proceso competitivo, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la SDIS no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el interesado y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
- Será responsabilidad del interesado, conocer todas y cada una de las implicaciones para realizar su ofrecimiento y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su oferta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
- Tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados y/o legalizados ante consulado, si a ello hubiere lugar, o su traducción simple, de conformidad con lo establecido en la Ley.
- La oferta y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.
- Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los interesados acompañados de una traducción simple a dicho idioma. El interesado que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del convenio. Dicha traducción, deberá ser efectuada por un traductor oficial, en los términos que establece la normatividad vigente.
- El interesado que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá presentar la convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Todo profesional de la Ingeniería o sus profesiones auxiliares o sus profesiones afines, con título extranjero y domiciliado en el exterior, debe cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.
- El interesado es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- El interesado, al elaborar su oferta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Cada interesado debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su oferta, por lo cual la SDIS no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso competitivo.
- Los interesados tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio.
- Podrá consultar permanentemente los documentos del presente proceso competitivo en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la Carrera 7 No 32- 16 Piso 17, Subdirección de Contratación.
- Los documentos que se expidan con ocasión del proceso competitivo serán comunicados mediante su publicación en el **SECOP II** - www.colombiacompra.gov.co – con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.
- En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso competitivo, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 8 de 86

- Los interesados deberán diligenciar, en la plataforma SECOP II, el valor de la oferta económica de acuerdo con el lote(s) para el/los cual/es se presenta.

1.2. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre los interesados y proponentes con la SDIS se realizarán a través de la plataforma Secop II, en el proceso **No. SDIS-DCT092-015-2026**

La SDIS atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en esta Invitación.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal de la SDIS podrá afectar el alcance y condiciones de Invitación y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones publicadas a través de la plataforma del SECOP II.

Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, es decir, deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

1.3. IDIOMA

Los documentos, las comunicaciones y en general, todos los documentos publicados, o expedidos por los proponentes o por terceros para efectos del presente proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser tenidos en cuenta en el proceso de contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta los documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados como, por ejemplo, las especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, el proponente deberá aportarlos en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, dentro del plazo previsto para la subsanación.

La traducción oficial debe realizarse en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que incluye las actualizaciones del 27 de diciembre de 2023, emitida por Colombia Compra Eficiente

1.4. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción respectiva, acorde a lo indicado en el numeral 1.3 “IDIOMA” del presente documento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados a más tardar dentro del plazo previsto para la subsanación de las ofertas, en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Artículo 251 del Código General del proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 10547 de 14 de diciembre de 2018 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 9 de 86

de Colombia. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que incluye las actualizaciones del 27 de diciembre de 2023, emitida por Colombia Compra Eficiente.

APOSTILLE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite consular, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostillaje que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Para efectos del trámite de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de septiembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la SDIS no requerirá de legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera.

1.5. RESPONSABILIDAD

En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del convenio, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del convenio y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del convenio, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

1.6. MONEDA DE LA PROPUESTA.

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del convenio a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

1.7. IRREVOCABILIDAD DE LAS OFERTAS O PROPUESTAS.

La oferta o propuesta será IRREVOCABLE. Por consiguiente, una vez comunicada en el SECOP II, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio, por lo que una vez debidamente comunicada en el SECOP II como se indica en esta invitación se surte el efecto indicado, sin perjuicio de lo previsto en las garantías.

1.8. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte integral del proceso, los siguientes documentos:

- Análisis del sector económico
- Estudios y documentos previos
- Invitación Pública, sus anexos y formatos publicados en la plataforma secop II.
- Las adendas y comunicaciones que expida la SDIS en desarrollo del presente proceso de selección.
- Los actos administrativos y actas que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 10 de 86

del proceso de selección.
- Los demás documentos que se publiquen en el presente proceso de selección.
- El acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.
- Las ofertas presentadas.

1.9. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACION PÚBLICA

1.9.1. Solicitudes escritas - Observaciones a la Invitación pública

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones a la Invitación a través de la plataforma SECOP II.

La SDIS comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones a la Invitación, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, la SDIS podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

1.9.2. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LA INVITACIÓN

La SDIS podrá modificar la Invitación mediante Adendas, y se podrán expedir a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas dentro del proceso de selección, en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar la invitación y/o modificar o prorrogar cualquiera de los plazos aquí previstos. Estas adendas se numerarán consecutivamente.

La SDIS podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del convenio.

Toda modificación que se efectúe a la invitación del proceso o sus documentos anexos, serán publicados en la página del SECOP II.

1.10. PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRÓRROGA DEL MISMO

El plazo para el recibo de las propuestas en el presente proceso de selección es el establecido en el Cronograma establecido en la invitación.

Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando la SDIS lo estime conveniente.

Todas las ofertas deberán ser remitidas por los interesados a través de la plataforma SECOP II.

1.11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 11 de 86

actuaciones que se surten en desarrollo del proceso

NOTA 1: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, la SDIS seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad. Si se presenta indisponibilidad las propuestas podrán ser presentadas al correo licitaciones@sdis.gov.co

NOTA 2: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, la SDIS verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

NOTA 3: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma.

NOTA 4: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

1.11.1. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es licitaciones@sdis.gov.co En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad ya sea general o particular, por lo cual ante dicha situación por favor remitirse al documento “PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II” documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguientes link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

1.12. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS.

El Comité Evaluador designado para el proceso de selección, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma.

Lo anterior no obsta para que la Secretaría, pueda modificar lo determinado en el cronograma estableciendo un nuevo plazo, que en todo caso no podrá exceder el término inicialmente definido.

La verificación de requisitos habilitantes de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en la presente invitación, o en las adendas que lo modifiquen para los aspectos jurídicos, financieros y técnicos.

Los aspectos técnicos, jurídicos y financieros no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.

La Secretaría se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 12 de 86

instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Una vez elaborados los informes de evaluación, serán publicados en la Plataforma del Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, por el termino descrito en el numeral 2.7 del capítulo II, para que los proponentes puedan presentar las observaciones y/o subsanaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán ser presentadas **ÚNICAMENTE** a través de página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones. [2]

1.13. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PLAZO PARA SUBSANAR

Los informes de evaluación de las propuestas se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II - Link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, donde estarán en traslado por el término descrito en el numeral 2.7 del capítulo II, cronograma del proceso, con el fin de que los proponentes los conozcan y puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes.

NOTA 1: Las observaciones y/o subsanaciones deberán ser presentadas ÚNICAMENTE a través de plataforma antes citada - link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Los proponentes no podrán, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones recibidas por la SDIS **ÚNICAMENTE** a través de la plataforma transaccional SECOP II en el tiempo establecido, serán resueltas por la SDIS y serán publicadas en la plataforma en el Link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

NOTA 2: En caso de tener indicios de adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes; quien realice tal observación deberá aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la SDIS proceda a la verificación de las mismas y a dar traslado a la autoridad competente.

NOTA 3: Los proponentes pueden subsanar los documentos requeridos por la entidad **teniendo en cuenta el plazo máximo establecido en el cronograma del proceso.**

1.14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: **"**Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (…)".

Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: **"***De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables***"**.

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 5 de la ley 1882 del 2018, la SDIS, durante el término de traslado del informe de evaluación de las propuestas,

[2] De acuerdo con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 13 de 86

solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

En aras de evitar dilaciones en los hitos del cronograma del proceso de selección, los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y, en consecuencia:

DEBERÁN ALLEGAR LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LA FECHA MÁXIMA ESTABLECIDA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Consecuencialmente, en aplicación de los principios de **PRECLUSIVIDAD Y PERENTORIEDAD** del proceso, no podrá subsanarse una cuestión sobre la cual la SDIS ya haya solicitado el subsane y el proponente haya dejado vencer el término que para tal efecto se le haya fijado.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en la etapa de evaluación, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabillidad inicial, con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

NOTA 1: Los factores de escogencia serán evaluados con base en la documentación aportada junto con la propuesta al momento del cierre, por tanto, no serán susceptibles de modificación, adición o aclaración.

NOTA 2: Teniendo en cuenta el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018*, "Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."*

1.15. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma de la Invitación. Las propuestas deben presentarse a través de la plataforma SECOP II y dentro del plazo fijado para el cierre del proceso de selección. No se recibirán propuestas enviadas en físico o por correo electrónico, este último caso salvo lo previsto en el numeral 1.11.1 de este documento.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en la presente Invitación y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente Invitación.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en la Invitación.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético o que en todo caso se presente una justificación razonable.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, la SDIS no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

1.16. PUBLICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 14 de 86

La propuesta deberá cargarse o publicarse en el SECOP II en la fecha y hora máxima prevista en el cronograma de conformidad con lo establecido en la presente la Invitación.

1.17. PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES

El proponente presentará una propuesta total que contenga todos los bienes o servicios requeridos en esta Invitación.

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los bienes o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

1.18. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas o cierre del presente proceso de selección. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo convenio.

1.19. SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna a la SDIS a aceptarlas ni confiere ningún derecho para celebrar convenio con quienes las presentan.

1.20. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS

Después de efectuada la evaluación de las propuestas, las mismas podrán ser consultadas en la plataforma SECOP II.

1.21. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá retirar su oferta de la Plataforma SECOP II con anterioridad a la fecha y hora fijada como máximo para el cierre del proceso de selección.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 15 de 86

CAPITULO II

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

2.1. OBJETO DEL PROCESO COMPETITIVO

Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros para la atención a personas que se encuentren en edades entre los dieciocho (18) años y hasta los cincuenta y nueve (59) años y once (11) meses de edad con discapacidad, implementando acciones orientadas al desarrollo de habilidades y capacidades que fomenten el máximo nivel de autonomía e inclusión social y productiva de las personas con discapacidad, así como la implementación de acciones de asistencia total para el cuidado, el bienestar y la calidad de vida, en el Servicio Centros Integrarte Atención Interna, para personas con discapacidad.

2.1.2. Descripción del objeto:

El presente proceso busca promover el desarrollo y fortalecimiento de competencias que permita a 1010 personas con discapacidad, adquirir destrezas en la ejecución de sus actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, aportando a aumentar los niveles de independencia y socialización, que permitan la inclusión a diferentes entornos acorde a las habilidades y capacidades de cada persona. Las personas vinculadas a este servicio son atendidas 24 horas durante los 7 días de la semana.

La población sujeto de atención son personas con discapacidad en edades entre los dieciocho (18) años y hasta los cincuenta y nueve (59) años once (11) meses de edad, con discapacidad intelectual o psicosocial o física o múltiple, que requieran apoyos extensos o generalizados, o con discapacidad intelectual o psicosocial que requieran apoyos intermitentes o limitados que se encuentren en abandono social o que su cuidador no pueda ejercer su cuidado, que no se encuentren en fase aguda de enfermedad y que no presenten trastorno de la personalidad, que residan en la ciudad de Bogotá D.C., que no cuenten con una red familiar o social de apoyo que garantice su cuidado, que no perciba pensión o subsidio económico mayor o igual a 1 SMMLV, verificado de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad.

El servicio centro integrarte atención interna ofrece a las personas con discapacidad:

- Atención Integral orientada al desarrollo de competencias emocionales, adaptativas, motoras y ocupacionales y la generación de espacios de inclusión.
- Alojamiento 24 horas.
- Vestuario.
- Alimentación de acuerdo con las orientaciones definidas por la entidad.
- Servicio de Transporte para salidas lúdicas, recreativas, pedagógicas, movilización a espacios de inclusión, citas médicas entre otras.

De este modo, el programa no solo busca mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, sino también generar un impacto positivo en la comunidad, fomentando la sensibilización y la creación de entornos accesibles y colaborativos para todos.

El Servicio de Atención Interna a personas con discapacidad, hace parte de los servicios que presta la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) a través de la Subdirección para la Discapacidad, de la Dirección para la Inclusión y las Familias, orientado a la atención de personas con discapacidad. Y que cumplan con los siguientes criterios de ingreso:

- Personas con discapacidad entre los dieciocho (18) años y los cincuenta y nueve (59) años y once (11) meses de edad
- Con discapacidad intelectual o psicosocial o múltiple,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 16 de 86

- Que se encuentren en abandono social y sus modalidades,
- Que no se encuentren en fase aguda de enfermedad física o mental,
- Que no requieran atención en unidad de cuidado crónico o paliativo, por su condición de salud,
- Que no presenten trastorno de la personalidad, o deterioro significativo del comportamiento que requiera atención o tratamiento en unidad de salud mental,
- Que no presenten consumo activo problemático de Sustancias Psicoactivas,
- Que residan en la ciudad de Bogotá D.C.,

NOTA: El ingreso por emergencia o ingreso inmediato, en cualquiera de las unidades operativas del Servicio con disponibilidad de cupo de acuerdo con el sistema de apoyo requerido, de personas con discapacidad que cumplan con la población objetivo y los criterios de ingreso al servicio, por acciones administrativas o judiciales generadoras de fallo de acción de tutela.

Esta atención requiere la implementación de acciones con compromiso, ética, responsabilidad, deber de cuidado, calidad humana y experiencia en la atención de personas con discapacidad.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO*:*

El objeto del presente proceso se enfoca en brindar atención integral permanente a personas que se encuentren en edades entre los dieciocho (18) años y hasta los cincuenta y nueve (59) años y once (11) meses de edad, con discapacidad intelectual o psicosocial o múltiple, que se encuentren en abandono social y sus modalidades, orientada al desarrollo de habilidades y capacidades que permitan mantener o aumentar el máximo nivel de autonomía para la realización de actividades, la toma de decisiones y la inclusión efectiva en los diferentes contextos. Así como la implementación de acciones de asistencia para el mantenimiento y la prevención del deterioro físico o mental asociado a su condición, o la asistencia total para su cuidado, en pro de su bienestar y calidad de vida.

Los tres (3) ejes de acción a través de los cuales se implementarán las actividades que buscan garantizar los derechos de la población son:

A. Vida Independiente para la Inclusión: el objetivo de este eje es incentivar, fortalecer, mantener y desarrollar habilidades y capacidades básicas para la interacción, integración, inclusión y participación en los diferentes contextos en los que se desenvuelven las personas con discapacidad participantes del servicio, para el desarrollo de una vida independiente y autónoma con apoyos, la prevención y el retraso del deterioro asociado a su condición y en los casos de las personas con discapacidad que requieren de un sistema de apoyo generalizado, la asistencia para su cuidado, brindándoles bienestar y calidad de vida.

B. Familias Inclusivas: El objetivo de este eje es facilitar el trabajo con las familias a fin redefinir la relación familiar, para centrarse en el acompañamiento y la participación dentro del proceso de atención de la persona con discapacidad sin ser el cuidador principal, y la promoción de la autonomía y la inclusión de la persona con discapacidad. Así mismo, fortaleciendo los vínculos afectivos previniendo el abandono institucional y aportando en la transformación de imaginarios.

C. Entornos Inclusivos: El propósito de este eje es la identificación y articulación efectiva del Centro de Atención con diferentes instituciones del orden público o privado para la apertura de espacios y contextos de inclusión, estableciendo acuerdos para la participación de las personas con discapacidad en cumplimiento de la Política Publica de Discapacidad para Bogotá.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 17 de 86

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, teniendo en cuenta la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14)3 y lo estipulado en la Circular Externa Única Versión 03 de 27 de diciembre de 2023 por Colombia Compra Eficiente, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	CÓDIGO UNSPSC
(F) SERVICIOS	93 Servicios políticos y de asuntos cívicos	14 servicios comunitarios y sociales	15 desarrollo y servicios sociales	01 servicios de política social	93141501
				04 servicios de cuidado en hogares adoptivos u orfanatos	93141504
				06 servicios de bienestar social	93141506
	85 Servicios de salud	10 Servicios Integrales de Salud	16Personas de soporte de prestación de servicios de salud	03 Servicios de cuidados personal en instituciones especializadas	85101603

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el proceso competitivo sobre el cual se estiman dos (2) meses para la vigencia 2026 y ocho (8) meses y veintiocho (28) días con VIGENCIA FUTURA para el 2027, para un total de DIEZ (10) meses y veintiocho (28) días, corresponde a un valor total de **SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($78.902.415.078)**, INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS CONTRIBUCIONES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS a los que haya lugar, en donde el aporte máximo de la Secretaría Distrital de Integración Social corresponde al 86%, lo que equivale a un valor total de hasta **SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($67.856.076.966)** y el 14% corresponde al aporte mínimo de las Entidades Sin Ánimo de Lucro por un total de **ONCE MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE PESOS MCTE ($11.046.338.112),** tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO y del SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

Para la vigencia 2026 corresponde un valor total de **QUINCE MIL UN MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($15.001.008.450),** de acuerdo el aporte máximo de la Secretaría Distrital de Integración Social el cual corresponde al 86% por un valor total de **DOCE MIL NOVECIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($12.900.867.267)** y el 14% corresponde al aporte mínimo de las Entidades Sin Ánimo de Lucro por un total de **DOS MIL CIEN MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($2.100.141.183)**

Para la vigencia 2027 corresponde un valor total de **SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($63.901.406.628)** de acuerdo el aporte máximo de la Secretaría Distrital de Integración Social el cual

3 Agencia Colombiana de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, disponible en internet en el link http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/unspsc_spanish_v14_0801.pdf

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 18 de 86

corresponde al 86% por un valor total de **CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($54.955.209.699)** y el 14% corresponde al aporte mínimo de las Entidades Sin Ánimo de Lucro por un total de **OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($8.946.196.929)**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá tener en cuenta el valor asignado para el presente proceso competitivo para cada uno de los grupos.

Tabla No. 1 PRESUPUESTO PROCESO COMPETITIVO POR GRUPOS

PRESUPUESTO POR GRUPO 2026					PRESUPUESTO POR GRUPO 2027		
GRUPO	**COBERTURA CUPOS**	**VALOR POR GRUPO 2026**	**APORTES SDIS 2026 86%**	**APORTES MÍNIMO PROPONENTE 14% 2026**	**VALOR POR GRUPO 2027**	**APORTES SDIS 2027 86%**	**APORTES MÍNIMO PROPONENTE 14% 2027**
1	60	$1.148.927.197	$988.077.389	$160.849.808	$4.990.965.332	$4.292.230.186	$698.735.146
2	80	$1.091.022.748	$938.279.563	$152.743.185	$4.607.555.699	$3.962.497.901	$645.057.798
3	80	$1.091.080.495	$938.329.226	$152.751.269	$4.608.082.335	$3.962.950.808	$645.131.527
4	80	$1.091.320.495	$938.535.626	$152.784.869	$4.608.582.735	$3.963.381.152	$645.201.583
5	70	$1.032.219.494	$887.708.765	$144.510.729	$4.380.297.341	$3.767.055.713	$613.241.628
6	80	$1.150.584.560	$989.502.722	$161.081.838	$4.881.221.585	$4.197.850.563	$683.371.022
7	80	$1.151.663.699	$990.430.781	$161.232.918	$4.886.057.368	$4.202.009.336	$684.048.032
8	80	$1.150.577.654	$989.496.782	$161.080.872	$4.880.674.682	$4.197.380.227	$683.294.455
9	80	$1.140.219.341	$980.588.633	$159.630.708	$4.833.889.318	$4.157.144.813	$676.744.505

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 19 de 86

10	80	$1.139.416.349	$979.898.060	$159.518.289	$4.832.385.356	$4.155.851.406	$676.533.950
11	80	$1.260.443.867	$1.083.981.726	$176.462.141	$5.400.002.443	$4.644.002.101	$756.000.342
12	80	$1.275.235.999	$1.096.702.959	$178.533.040	$5.489.287.200	$4.720.786.992	$768.500.208
13	80	$1.278.296.552	$1.099.335.035	$178.961.517	$5.502.405.234	$4.732.068.501	$770.336.733
TOTAL	**1010**	**$15.001.008.450**	**$12.900.867.267**	**$2.100.141.183**	**$63.901.406.628**	**54.955.209.699**	**$8.946.196.929**

Fuente propia, Elaborada por el Equipo Financiero subdirección para la discapacidad

NOTA 1: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado y de sector. SE ADJUNTA ANEXO. Estudio de cotizaciones y determinación del valor estimado del contrato.

NOTA 2: Los proponentes deberán diligenciar en la plataforma SECOP II, el valor establecido por la SDIS, de la siguiente forma:

a) El proponente deberá diligenciar en el cuestionario de la oferta económica de la plataforma SECOP II el **VALOR TOTAL (100%)** indicado por la SDIS según la Tabla No. 1 Presupuesto por grupos, en la columna señalada "VALOR TOTAL POR GRUPO 100%", esto teniendo en cuenta que incluye el valor de los aportes de la SDIS y la oferta económica de la ESAL. La misma **no será objeto de puntaje.**

b) El valor diligenciado en la plataforma de SECOP II **no es objeto de ajuste ni será subsanable**, razón por la cual, se debe tener el mayor cuidado al momento de presentar la oferta económica en dicha plataforma. Se resalta que, si bien en el SECOP II se registra el valor total de la estructura, es en el FORMATO "COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES EN ESTRUCTURA DE COSTOS" y en el formato ESTRUCTURA DE COSTOS CIAI 2026 - CALCULO DE RUBROS en los cuales se debe discriminar cual va a ser el porcentaje y el aporte sumando los aportes mínimo y adicional que se oferte.

NOTA 3: El proponente con la presentación de su oferta, acepta que se compromete a realizar el aporte mínimo, correspondiente al 14%, que equivale al aporte mínimo requerido en el presente proceso, y acepta que conoce el valor total del grupo o grupos ofertados, de conformidad con lo establecido en la Tabla No.2 Presupuesto por Grupos, para lo cual debe discriminar en qué rubros y los valores con los cuales realiza su ofrecimiento por medio del diligenciamiento de las celdas dispuestas para tal fin dentro del documento FORMATO ESTRUCTURA DE COSTOS - CÁLCULO DE RUBROS CIAI 2026-2027 en las hojas GRUPO 1 (60), GRUPO 2 (80), GRUPO 3 (80), GRUPO 4 (80), GRUPO 5 (70), GRUPO 6 (80), GRUPO 7 (80), GRUPO 8 (80), GRUPO 9 (80), GRUPO 10 (80), GRUPO 11 (80), GRUPO 12 (80) o GRUPO 13 (80), esto dependiendo del grupo (s) a los que se presente, dentro de las celdas dispuestas para tal fin las cuales se encuentran en color amarillo dentro de cada una de las hojas señaladas respecto del APORTE MÍNIMO PROPONENTE EN ESPECIE Y/O DINERO, así mismo deberá aportar la certificación que acredite que cuentan con la disponibilidad de los recursos ya sea en efectivo o en especie, en una proporción no inferior al 14%, del valor del Presupuesto Oficial destinado para el grupo(s) al(os) que se presente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 20 de 86

NOTA 4: El monto de los aportes de la SDIS, se definirá una vez se realice la respectiva evaluación y validación de los aportes ofrecidos (Mínimo y Adicional) en dinero y/o en especie por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que se encuentre en el primer orden de elegibilidad del grupo a adjudicar.

Este corresponderá a la sumatoria del 14% (Aporte mínimo) más el porcentaje adicional ofertado, en dinero y/ o en especie por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte adjudicataria, siendo preciso señalar que en ningún caso se podrá superar el 100% del valor de los rubros objeto de este ofrecimiento, los cuales se describen en la Nota 7 del presente numeral.

Ejemplo: El valor total asignado al rubro de aseo institucional es de $130.000.000. En consecuencia, el proponente deberá garantizar que su oferta no exceda este monto. Asimismo, el aporte total en los rubros previamente establecidos no podrá superar el límite definido en la estructura de costos, manteniendo un mínimo del 14% y cualquier aporte adicional dentro de los parámetros establecidos.

NOTA 5: Los convenios de asociación que se suscriban como resultado del proceso competitivo, serán por el valor total del presupuesto oficial correspondiente al grupo, el cual incluye todos los costos, y gastos que implique la ejecución de las actividades propias del convenio y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento del objeto contractual. El proponente deberá tener en cuenta que el convenio que se derive del presente proceso está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, los cuales deben ser asumidos por, el ahora, ASOCIADO.

NOTA 6: En caso de que como resultado del proceso competitivo derive en la adjudicación de uno o más grupos al mismo proponente, y estos se ubiquen dentro del mismo inmueble o unidad predial, el rubro de vigilancia se pagará por inmueble o unidad predial. Una vez sean iniciados estos convenios la SDIS procederá a modificar la estructura de costos correspondiente, ajustando el rubro de vigilancia de forma equitativa entre los grupos adjudicados que se ubiquen dentro del mismo inmueble o unidad predial, en consecuencia, el convenio será sujeto de modificación contractual, donde se efectuará las reducciones a que haya lugar en dicho rubro y por ende se requerirá la liberación de saldos que corresponda.

NOTA 7: El proponente acepta que el total del aporte ofertado sea distribuido en los siguientes rubros presupuestales de la Estructura de costos:

1. Elementos de Aseo institucional.
2. Bienes consumibles.
3. Desgaste y uso de los bienes No Consumibles.
4. Transporte
5. Medios Tecnológicos.
6. Alimentos (Incluye desayuno, nueves, almuerzo, onces y comida)
7. Servicios Públicos.
8. Elementos de Aseo Personal.

NOTA 8: Se entenderá que en el valor indicado en el cuestionario de la oferta económica en la Plataforma Transaccional SECOP II, están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, cumplimiento de requisitos de ejecución, ejecución y liquidación de los convenios de Asociación resultantes de este proceso competitivo, que estarán a cargo del proponente según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso competitivo.

En el evento en que el valor diligenciado en el cuestionario de SECOP II sea inferior o superior al valor determinado para cada grupo, la propuesta será RECHAZADA, toda vez que el valor de cada grupo NO PODRÁ SER MODIFICADO POR EL PROPONENTE.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 21 de 86

En tal sentido el valor del grupo siempre será el mismo, variando el porcentaje de aportes que asuma el asociado y la entidad de conformidad con lo ofertado en el Formato COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES EN ESTRUCTURA DE COSTOS**.**

NOTA 9: Para la presentación de la oferta económica, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el Portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente.

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

NOTA 10: En materia de tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada, el asociado deberá regirse por la Circular Externa Nº 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, y lo establecido en el memorando I2026000954 de fecha 14 de enero de 2026, dichas tarifas fueron viabilizadas por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Integración Social o aquellas que la modifique y/o complemente.

NOTA 11: En caso que durante la ejecución del contrato se presenten cambios normativos que afecten el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) y que incidan directamente en el cálculo de los rubros determinados con base en este, así como en la bolsa de talento humano para el cálculo de recargo, horas extras y demás prestaciones sociales (cuando aplique), los valores contractuales correspondientes se ajustarán, al alza o a la baja, para reconocer o descontar la diferencia frente a lo inicialmente pactado, a partir de la fecha de vigencia del nuevo SMMLV y con fundamento en los soportes normativos y técnicos aplicables. Todo lo anterior, conforme a la resolución de tarifas que expida con posterioridad si hay lugar ajustes del SMMLV por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de igual forma aplicará ajuste para los perfiles que se estimaron con base al SMMLV.

NOTA 12: Para los Servicios funerarios, el asociado debe adquirir una póliza exequial que cubra al total de población ubicada en el Centro durante la ejecución del convenio de acuerdo con los cupos asignados. Esta póliza se pagará mensualmente como costo por realización, garantizando el servicio de inhumación, el cual deberá ser realizado en la ciudad de Bogotá, por cuanto la población es habitante de la ciudad, lo cual aplica únicamente para los centros ubicados fuera de Bogotá. Los servicios funerarios para los Centros Integrarte Atención Interna ubicados en Bogotá, serán asumidos por la secretaria Distrital De Integración Social, a través de la Subdirección ICI (Subdirección para la Identificación, Caracterización e Integración), para lo cual, una vez se presente el fallecimiento, el centro deberá contactar al referente del Servicio Emergencia Social, Modalidad Auxilio Funerario.

2.4.1. Costos Asociados a la Ejecución del Convenio

Tabla No. 2 Costos Asociados

COSTOS DE TRANSACCIÓN	**RANGO TASA/TARIFA**
RETEFUENTE	Servicios 2% o de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. (cuando aplique)
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Servicios 6.9 x 1000 o de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. (cuando aplique)
ESTAMPILLAS:	1) **Proadulto Mayor**: Dos por ciento (2%) del valor total del convenio o de conformidad con la normativa vigente. (N/A)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 22 de 86

	2) **Procultura**: Cero puntos cinco (0.5%) del valor total del convenio o de conformidad con la normativa vigente. (N/A) 3) **Universidad Distrital Francisco José de Caldas**: Uno punto uno (1.1%) del valor total del convenio o de conformidad con la normativa vigente. (N/A)
IVA (Impuesto Valor Agregado)	No aplica. El (los) convenio (s) no comporta(n) una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal.
RETEIVA	No aplica. El (los) convenio (s) no comporta(n) una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal.
COSTOS Y GASTOS:	Los costos y gastos en que incurran los asociados para la elaboración y presentación de las propuestas, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del convenio derivado del presente proceso serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo de los asociados. Para la presentación de la propuesta el asociado debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del convenio.

NOTA 1: El PROPONENTE deberá informarse de forma suficiente y amplia de la normatividad tributaria y los costos asociados en esta materia que incluyan los impuestos distritales y nacionales que deba asumir para el desarrollo del convenio.

NOTA 2: El PROPONENTE debe tener claro al formular su propuesta la normatividad tributaria vigente, es decir que, además de RETE-ICA, contribución especial y RETE-FUENTE, el distrito tiene contribuciones adicionales que representan un 4.1%, sobre el valor total del convenio, propios de la retención a título de Estampillas.

NOTA 3: El asociado debe tener claro y estipulado en sus costos que el distrito y el gobierno nacional tienen o pueden decretar impuestos y contribuciones adicionales que representan, para la presente contratación, además del IVA., Retefuente y demás carga prestacional, descuentos y carga impositiva adicional.

2.5. FUENTE DE LOS RECURSOS

2.5.1. Disponibilidad presupuestal:

El valor de los convenios de asociación se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal y vigencia futura relacionada a continuación:

Vigencia 2026

No. de CDP	18288
No. de Proyecto	8047 - Generación de respuestas integradoras para la Inclusión social y productiva, y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C
Fondo de financiación	2-100-I009 - VA-SGP PROPÓSITO GENERAL
Modalidad	33-11-712-8047-55-011-004-125

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 23 de 86

Concepto del Gasto	O232020200993304_Otros servicios sociales con alojamiento para adultos
Valor CDP	$12.900.867.267
Valor a afectar CDP	**$12.900.867.267**
Total	**$12.900.867.267**

Vigencia futura 2027.

No. de CDP	Pendiente
No. de Proyecto	8047 - Generación de respuestas integradoras para la Inclusión social y productiva, y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C
Fondo de financiación	1-100-F001 - VA-RECURSOS DISTRITO
Modalidad	33-11-712-8047-55-011-004-125
Concepto del Gasto	O232020200993304_Otros servicios sociales con alojamiento para adultos
Valor CDP	**$54.955.209.699**
Valor a afectar CDP	**$54.955.209.699**
Total 2027	**$54.955.209.699**

2.6. Plan anual de adquisiciones

La Secretaría Distrital de Integración Social plasmó la necesidad de adelantar la contratación en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia que el ID asignado dentro del mencionado Plan es el 19799 como se puede observar a continuación:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 24 de 86

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA: 1

CUPO : 19799	DESCRIPCION 8047-SSDIINVF-CI-30001	Valor Inicial Aprobado: 0,00

Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
8047 Generación de respuestas integradoras para la Inclusión social y productiva, y la prevención de todas las	02168 2-100-I009 - VA-SGP PROPÓSITO GENERAL	22200993304 O232020200993304_Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	19999999 NA - NA - DISTRITAL

RUBRO	331171280475511041250O	Implementar acciones que fomenten la autonomia e independencia de las personas con discapacidad para su inclusion

OBJETO : AUNAR RECURSOS TECNICOS, FISICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCION A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EDADES ENTRE LOS DIECIOCHO (18) AÑOS Y HASTA LOS CINCUENTA Y NUEVE (59) AÑOS Y ONCE (11) MESES DE EDAD CON DISCAPACIDAD, IMPLEMENTANDO ACCIONES ORIENTADAS AL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES QUE FOMENTEN EL MAXIMO NIVEL DE AUTONOMIA E INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ASI COMO LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE ASISTENCIA TOTAL PARA EL CUIDADO, EL BIENESTAR Y LA CALIDAD DE VIDA, EN EL SERVICIO CENTROS INTEGRARTE ATENCION INTERNA, PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial	Vlr Modificación
1392	322	17/02/2026	A	23	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	16,964,303,835	0
1392	332	19/02/2026	A	24	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	16,964,303,835	0
1392	360	25/02/2026	A	25	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	16,964,303,835	0
1392	364	27/02/2026	A	26	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	16,964,303,835	0
1392	398	10/03/2026	A	27	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	16,964,303,835	0
1392	413	13/03/2026	A	28	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	16,964,303,835	-1,854,250,856
1392	417	17/03/2026	A	29	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	15,110,052,979	0
1392	454	27/03/2026	A	30	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	15,110,052,979	0
1392	473	27/03/2026	A	31	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	15,110,052,979	0
1392	515	31/03/2026	A	32	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	15,110,052,979	0
1392	518	01/04/2026	A	33	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	15,110,052,979	0
1392	521	06/04/2026	A	34	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	15,110,052,979	-178,876,449
1392	541	09/04/2026	A	35	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,931,176,530	-34,566,581
1392	544	09/04/2026	A	36	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,949	0
1392	547	01/04/2026	A	37	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,949	0
1392	560	14/04/2026	A	38	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,949	0
1392	567	16/04/2026	A	39	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,949	-1
1392	569	16/04/2026	A	40	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,948	0
1392	580	20/04/2026	A	41	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,948	0
1392	582	20/04/2026	A	42	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,948	0
1392	623	28/04/2026	A	43	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,948	0
1392	633	04/05/2026	A	44	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,948	0
1392	643	06/05/2026	A	45	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,948	0
1392	662	06/05/2026	A	46	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,948	0
1392	687	14/05/2026	A	47	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,948	0
1392	719	22/05/2026	A	48	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,948	0
1392	737	25/05/2026	A	49	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,948	0
1392	745	26/05/2026	A	50	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,948	0
1392	770	28/05/2026	A	51	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,948	0
1392	798	01/06/2026	A	52	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,948	0
1392	864	06/06/2026	A	53	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,948	0
1392	950	11/06/2026	A	54	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,948	0

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 25 de 86

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA: 2

1392	952	11/06/2026	A	55	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,948	0
1392	1,001	16/06/2026	A	56	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,948	0
1392	1,020	17/06/2026	A	57	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,948	0
1392	1,023	17/06/2026	A	58	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,948	0
1392	1,035	19/06/2026	A	59	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,948	0
1392	1,052	22/06/2026	A	60	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,948	0
1392	1,071	24/06/2026	A	61	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,948	0
1392	1,072	24/06/2026	A	62	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	14,896,609,948	-2,161,882,248
1392	1,092	26/06/2026	A	63	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	12,734,727,700	0
1392	1,093	30/06/2026	A	64	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	12,734,727,700	0
1392	1,100	01/07/2026	A	65	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	12,734,727,700	166,139,567
1392	1,125	02/07/2026	A	66	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	12,900,867,267	0
1392	1,129	03/07/2026	A	67	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	12,900,867,267	0
1392	1,226	07/07/2026	A	68	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	12,900,867,267	0
1392	1,251	08/07/2026	A	69	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	12,900,867,267	0

Presupuesto Vigente: **12,900,867,267.00**

8047-SSDIINVF-CI-30001
AUNAR RECURSOS TECNICOS, FISICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCION A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EDADES ENTRE LOS DIECIOCHO (18) AÑOS Y HASTA LOS CINCUENTA Y NUEVE (59) AÑOS Y ONCE (11) MESES DE EDAD CON DISCAPACIDAD, IMPLEMENTANDO ACCIONES ORIENTADAS AL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES QUE FOMENTEN EL MAXIMO NIVEL DE AUTONOMIA E INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ASI COMO LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE ASISTENCIA TOTAL PARA EL CUIDADO, EL BIENESTAR Y LA CALIDAD DE VIDA, EN EL SERVICIO CENTROS INTEGRARTE ATENCION INTERNA, PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Los pantallazos e información del Plan Anual de Adquisiciones se encuentran contenidas en el numeral 4.2 del ESTUDIO PREVIO **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** y en carpeta de los documentos del proceso

2.7. CRONOGRAMA:

El cronograma del presente proceso será el siguiente:

Tabla No. 4 Cronograma

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Invitación Pública	24 de agosto del 2026	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Plazo para presentar observaciones a la Invitación Pública	Del 25 al 27 de agosto del 2026	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Respuesta a las observaciones presentadas a la Invitación Pública.	03 de septiembre de 2026.	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 26 de 86

Plazo máximo para publicación de adendas	07 de septiembre de 2026 hasta las 19:00 horas	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Cierre de la Invitación Pública (Límite para la presentación de ofertas)	10 de septiembre de 2026 a las 9:00 AM	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Verificación de los Requisitos Habilitantes	Del 11 al 17 de septiembre del 2026.	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Primera Visita al espacio físico funcional	Del 11 al 17 de septiembre del 2026.	En los espacios funcionales ofertados por los proponentes
Publicación de evaluación preliminar	22 de septiembre del 2026.	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Traslado, Período para presentar observaciones al informe de evaluación, plazo máximo para entrega de subsanaciones de Requisitos habilitantes	Del 23 al 25 de septiembre de 2026.	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Verificación de subsanaciones	Del 28 de septiembre al 01 de octubre de 2026.	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Segunda visita al espacio físico funcional	Del 28 de septiembre al 01 de octubre de 2026.	En los espacios funcionales ofertados por los proponentes
Publicación de la evaluación definitiva, Publicación del documento de respuesta a observaciones y consolidado de la evaluación de requisitos habilitantes	05 de octubre del 2026.	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Adjudicación	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la evaluación definitiva	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Convenio	Dentro de los tres (03) días siguientes hábiles a la publicación del acto administrativo de adjudicación en la plataforma transaccional SECOP II.	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Plazo para el cumplimiento requisitos de ejecución.	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción convenio	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así la SDIS, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en la presente invitación para la prórroga de los plazos del proceso. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que le corren a la SDIS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 27 de 86

2.8. RIESGOS ASOCIADOS AL CONVENIO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

Documento el cual se encuentra publicado en los documentos del presente proceso competitivo en la plataforma secop II

2.9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Identificación del contrato o convenio a celebrar:

De conformidad con el objeto del convenio y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, con observancia de las reglas establecidas en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el convenio resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Convenio de Asociación.

Modalidad de selección:
La celebración de los convenios para la atención del objeto aquí previsto se rige por las normas aplicables a la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, incluyendo la Constitución Política, las Guías expedidas por Colombia Compra Eficiente, y demás normativa relacionada.

La Constitución Política de 1991 en su artículo 13 señala que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados; que, en consonancia con ello, también protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta. Que, en este sentido, el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, prescribe: *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia (…)".*

Conforme a los principios fundamentales que establece el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: *"Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".*

En igual sentido, se ha pronunciado la Corte Constitucional mediante sentencia C-543-2001 en referencia al artículo 355 de la Carta Política, así: *"Entonces, el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios y el segundo que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal. Se trata de apoyar la acción*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 28 de 86

de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38) buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas."

Así mismo, el segundo inciso del citado artículo alude a la celebración de contratos y hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente, exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo (las personas jurídicas, fundaciones y asociaciones, reguladas por el Código Civil - Título XXXVI y disposiciones complementarias) que además tengan reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias desarrollan las actividades de beneficio común". Ahora bien, la doctrina y jurisprudencia han sido unánimes al señalar que los convenios de la administración son negocios jurídicos bilaterales en virtud de los cuales ésta se vincula con otra persona jurídica pública o con una persona jurídica o natural privada para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas y que por su naturaleza las partes hacen aportes a un propósito común, sin que por virtud de dicho aporte, alguna de las dos pretenda obtener un beneficio más allá que el de la misión acordada.

De conformidad con lo anterior, el presente proceso competitivo será desarrollado para la futura celebración de un Convenio de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que expresamente determina: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : *"El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017."*

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: "*El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio."*

Teniendo en cuenta, lo anterior la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el presente proceso competitivo, el cual se rige por los principios de la contratación estatal, los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 29 de 86

Como consecuencia de lo anterior, la presente modalidad de contratación va a contribuir en el alcance de abastecer la necesidad que tiene la entidad para cumplir de manera eficiente y eficaz con los programas y actividades de interés público previstos en el Plan Distrital de Desarrollo 2025-2027 “Bogotá camina segura”, Proyecto 8047 “Generación de respuestas integradoras para la inclusión social y productiva, y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C ”, a fin de brindar atención integral oportuna, con calidad y calidez a las personas con discapacidad en Centros Integrarte Atención Interna; proyecto que desarrolla un conjunto de actividades en relación con los cometidos misionales y funcionales que están a cargo de la SDIS pueden ser desarrollados por una ESAL que cuente con la idoneidad requerida.

Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades privadas sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación, pues la misma va a contribuir en el alcance de satisfacer la necesidad que tiene la entidad, proyectos que desarrollan un conjunto de actividades en relación con los cometidos misionales y funcionales que están a cargo de la SDIS y pueden ser desarrollados por una ESAL que cuente con la idoneidad requerida y en lo no regulado por el Decreto 092 de 2017, se dará aplicación a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

A este proceso competitivo le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

De acuerdo con la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso competitivo.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para celebrar el convenio de asociación cuyo objeto es: “***Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros para la atención a personas que se encuentren en edades entre los dieciocho (18) años y hasta los cincuenta y nueve (59) años y once (11) meses de edad con discapacidad, implementando acciones orientadas al desarrollo de habilidades y capacidades que fomenten el máximo nivel de autonomía e inclusión social y productiva de las personas con discapacidad, así como la implementación de acciones de asistencia total para el cuidado, el bienestar y la calidad de vida, en el Servicio Centros Integrarte Atención Interna, para personas con discapacidad.”*** corresponde a: Proceso competitivo fundamentado en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 30 de 86

CAPITULO III

3. ESTUDIO JURÍDICO

Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en la invitación, verificando su estricto cumplimiento. No serán habilitadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos y por lo tanto no serán objeto de evaluación.

4. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL verificará, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso competitivo.

Se trata entonces de requisitos de cumple o no cumple, es decir que en caso de que el interesado no logre acreditarlos NO puede ser objeto de evaluación y queda rechazado del proceso competitivo si no logra subsanar lo faltante dentro de los términos que se establezcan en el proceso.

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro que estén interesadas en participar en el presente proceso competitivo, deberán cumplir con los requisitos habilitantes que se describen a continuación, los cuales no otorgarán puntaje, en caso de no cumplir con las exigencias hechas en los mismos, la propuesta será clasificada como NO HABILITADA.

1. Capacidad Jurídica.
2. Capacidad Financiera.
3. Capacidad Técnica.
4. Organizacional y de experiencia.

Nota: La entidad informa a los proponentes que los formatos y anexos del presente proceso que deben ser diligenciados y presentados en la propuesta, son formatos proforma por lo que los proponentes podrán presentarlos en su papelería membretado o utilizar los suministrados por la entidad, siempre y cuando se mantenga el contenido e información de fondo establecida en los mismos. Se excluyen los formatos de SARLAF.

4.1.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Los requisitos habilitantes para establecer la capacidad jurídica, para el presente proceso serán los siguientes:

4.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio, unión temporal, o por el apoderado si lo hay. En caso de que el documento no este suscrito, se entenderá firmado con la sola presentación de dicho documento a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Diligenciar en su totalidad el **FORMATO - "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA"** adjunto, que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 31 de 86

Este formato, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la SDIS, por ello cada interesado debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Oferta.

Los interesados podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la misma el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Interesado y a todos los integrantes del Interesado Plural.

Nota 1: Cuando el proponente presente DOS (2) OFERTAS con DOS (2) PREDIOS CON LA MISMA CANTIDAD DE CUPOS, debe diligenciar, en la plataforma del SECOP II, la propuesta de UNA (1) SOLA OFERTA para todos los lotes y especificar en el FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA que cuenta con DOS (2) PREDIOS cada uno con la misma capacidad. Lo anterior por la configuración en la plataforma del SECOP II.

Nota 2: El proponente debe indicar en el FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA la ciudad, dirección del predio y localidad donde se prestará el servicio y el número de cupos ofertados conforme los rangos establecidos por lote (40, 50, 60, 70, 80, 90 y 100 cupos).

Nota 3: El proponente deberá indicar en la carta de presentación de la oferta la información del predio o de los predios que está ofertando, indicando la localidad correspondiente.

Nota 4: Adicionalmente a la presente manifestación del proponente, suscrita por el representante legal, en el evento que el proponente sea una figura plural se deber presentar por cada uno de los integrantes que conforman la figura plural. Nota 5: Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección y debe abstenerse de formular propuesta.

Nota 5: Con la carta de presentación de la oferta el Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, con la sola manifestación de interés, éste acepta que conoce y se compromete a costear el valor del 14% como aporte mínimo señalado en cada uno de los lotes del proceso competitivo. Si se presenta a dos o más grupos se entenderá que lo acepta para cada uno de ellos.

Nota 6: En la carta de presentación de la oferta, el proponente deberá manifestar expresamente si es una sociedad o persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta (no calificada en el Régimen Tributario Especial), o si se encuentra calificada como entidad sin ánimo de lucro dentro del Régimen Tributario Especial, conforme a lo previsto en los artículos 19 y 114-1 del Estatuto Tributario

4.1.1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola suscripción del respectivo formato de la Invitación.

NOTA: El Compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por todos los integrantes de la parte proponente si es plural, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.

4.1.1.3. DECLARACIÓN SARLAFT

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 32 de 86

El Proponente/contraparte, deberá diligenciar el **FORMATO – DECLARACIÓN SARLAFT**, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, suscrita por el representante legal del Proponente/contraparte, bajo la gravedad de juramento donde declare que él, la persona jurídica, ni sus accionistas, asociados y socios que representa no están incluidos en ninguna lista vinculante, Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o en la lista restrictiva, OFAC.

Así mismo, la declaración de que los recursos con los cuales se ejecutará el contrato o convenio no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano y la normatividad vigente aplicable en la materia, al igual que aquellos que eventualmente recibirá por ejecución de éste; y no admitirá que terceros entreguen recursos en su nombre ni efectuará transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas.

Igualmente, en caso de ostentar la calidad de PEP o de tener vínculos con un familiar que la ostente, se deberá diligenciar El FORMATO - PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE – PEP. En caso de no ser PEP diligenciar la casilla correspondiente, en este caso no se debe realizar el diligenciamiento de este formato (El FORMATO - PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE – PEP). Se requiere leer las instrucciones de los formatos antes de su diligenciamiento.

En el evento en que este corresponda a una figura plural, cada uno de los integrantes que la conforman deberá presentar, de manera individual, la respectiva manifestación, en los mismos términos y condiciones establecidos en la presente invitación.

En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, el presente formato deberá diligenciarse de manera independiente por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la respectiva figura asociativa en calidad de persona natural, conforme a las reglas del diligenciamiento del formato.

NOTA 1: El ANEXO - COMPOSICIÓN ACCIONARIA DE LA PERSONA JURÍDICA que integra y hace parte del **FORMATO - DECLARACIÓN SARLAFT,** debe ser diligenciado por cada uno de los proponentes /contrapartes persona jurídica que participan en el proceso, sea de manera individual, o como figura asociativa, caso en el cual deberá diligenciarse de manera independiente por cada uno de los integrantes. Teniendo en cuenta que por la naturaleza jurídica de las ESALES estas no cuentan con composición accionaria, en el anexo No. 1 Composición de la Razón Social, el proponente debe diligenciar el nombre del Representante Legal, Suplente, Contador y Revisor Fiscal si aplica, el tipo y número de identificación y el rol que desempeña cada uno en la columna 5.

NOTA 2: El FORMATO - PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE – PEP, deberá ser diligenciado por el representante legal que sea PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE, sea del respectivo proponente/contraparte individual, en el caso que corresponda a una figura plural deberá diligenciarse de manera independiente por el representante legal del integrante que sea PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.

NOTA 3: Los formatos y anexos asociados al presente contenido (incluido el FORMATO– DECLARACIÓN SARLAFT) se encuentran estandarizados y codificados, por lo cual no podrán ser modificados en su contenido, debiendo diligenciarse en su integridad conforme a las instrucciones establecidas.

4.1.1.4. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA ESAL INTERESADA.

El representante legal de la ESAL debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 33 de 86

integrantes de los representantes legales de cada una de las ESALES que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

4.1.1.5. APODERADOS.

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el PODER OTORGADO EN LEGAL FORMA, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del convenio. (si a ello hubiere lugar).

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Oferente y a todos los integrantes del Oferente Plural.

4.1.1.6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INTERESADO

La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente emitido por la autoridad competente, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección. El certificado de existencia y representación legal deberá estar renovado y vigente a la fecha de cierre del proceso. En el caso en que el certificado aportado tenga una vigencia especifica dentro del documento, este deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso, por otra parte, si no está especificada la vigencia del documento deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso.

Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y tres (3) años más. Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización previa y expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado de acuerdo con el lote a ofertar a los que se presente, incluyendo los valores o recursos en especie que oferte, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

De igual forma, en caso de que, por medio del certificado de existencia y representación legal, no se logre validar el objeto social y/o las facultades del representante legal, se deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso.

4.1.1.7. ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO DE ORIGEN EXTRANJERO

La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente emitido por la autoridad competente, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección. El certificado de existencia y representación legal deberá estar renovado y vigente a la fecha de cierre del proceso. En el caso en que el certificado aportado tenga una vigencia especifica dentro del documento, este deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso, por otra parte, si no está especificada la vigencia del documento deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso.

Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y tres (3) años más. Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización previa y expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 34 de 86

presupuesto asignado de acuerdo con el lote a ofertar a los que se presente, incluyendo los valores o recursos en especie que oferte, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

De igual forma, en caso de que, por medio del certificado de existencia y representación legal, no se logre validar el objeto social y/o las facultades del representante legal, se deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso.

4.1.1.8. PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES).

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En caso de existir dos o más ofertas presentadas por un mismo interesado ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal para el mismo grupo u otros grupos, se rechazarán las ofertas.

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso competitivo a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del convenio y tres (3) años más.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- Que el consorcio o unión temporal sea integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro.
- **Que el registro en el SECOP II sea realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.**
- Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros.
- A la presente invitación, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y de constitución de unión temporal, el cual podrá hacer uso el proponente, y deberá adjuntarlo con su oferta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.

NOTA 1: Con la invitación, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su oferta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.

Es **facultativo** para el interesado hacer o no uso de los modelos que se aporta en esta INVITACIÓN y que identifican como **FORMATO – "MODELO CONSTITUCIÓN CONSORCIO" y FORMATO - "MODELO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL"** En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

> La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal y la celebración y ejecución del convenio, en el caso de que LA SECRETARÍA le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la Secretaría. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 35 de 86

En especial tendrá las facultades suficientes para:

a. Presentar la Oferta.
b. Atender todos los posibles requerimientos que formule LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL relacionados con la Oferta.
c. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
d. Suscribir el convenio.
e. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Convenio, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
f. Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado al número de cupos a ofertar a los que se presente.
g. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los demás documentos que sean requeridos en esta invitación y/o anexo técnico.
h. Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes tengan correspondencia con el objeto del presente proceso.
i. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del convenio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
j. La SDIS no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
k. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
l. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
m. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una entidad privada sin ánimo de lucro, previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.
n. Es importante tener en cuenta que para la presentación de ofertas en el SECOP II por parte de Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Lo anterior so pena del rechazo de su oferta.

Nota: El registro del proponente plural debe establecer los porcentajes de participación y estos deben coincidir con los de la carta de constitución, así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 36 de 86

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

4.1.1.9. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El interesado deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una **vigencia máxima de noventa (90) días** calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, En el caso en que el certificado aportado tenga una vigencia especifica dentro del documento, este deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso, por otra parte, si no está especificada la vigencia del documento deberá tener una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario a la fecha de cierre del proceso. expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos, las obligaciones, no tiene sanciones o límites a su ejercicio social, y la información se encuentra actualizada. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso competitivo o actividades afines.

Sobre la particular resulta indispensable para la habilitación de su propuesta contar con el respectivo Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, **VIGENTE Y EN FIRME, NO EN TRÁMITE**, con el fin de verificar que la ESAL pueda ejercer su objeto social, cumpla con los requisitos exigidos y no tenga sanciones o limitantes a su ejercicio social. Lo anterior, toda vez que al no encontrarse al día con sus obligaciones estaría incumpliendo con sus deberes legales de presentar la información financiera, contable y otros, a la autoridad legal competente, situación que podría afectar la calidad y la prestación del servicio.

4.1.1.10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (FORMATO "CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES – PERSONA JURÍDICA)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales,pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el interesado podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO "CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES – PERSONA JURÍDICA".**

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuardichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del interesado o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, **deberá allegar copia del**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 37 de 86

documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio que establezca la entidad, atendiendo a lo establecidoen las CAUSALES DE RECHAZO de la presente invitación.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 2: En caso de que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y la normatividad vigente.

4.1.1.11. COPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA Y TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, Y ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CONTADOR PÚBLICO

El oferente deberá aportar la copia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del contador público o contadores quienes suscriban cualquier tipo de documento dentro de la oferta, los documentos aportados deberán ser legibles, e ir acompañados por el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes de la Junta Central de Contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el interesado.

En los casos en que el interesado presente la documentación del contador o revisor fiscal diferente a quienes firman los documentos de la oferta, se entenderá que los documentos relacionados en el ítem anterior **no fueron presentados.**

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO de la presente invitación.

4.1.1.12. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, la Secretaría verificará los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, o una promesa de sociedad futura y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta y sus representantes legales.

4.1.1.13. CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 38 de 86

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Secretaría verificará el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, se evidencie que ni la persona juridica ni el representante legal se encuentra(n) reportado (s) en dicho boletín.

4.1.1.14. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, Asimismo deberá allegar la consulta de la persona jurídica sin incluir el número de verificación. En todo caso el oferente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

4.1.1.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales del representante legal de la ESAL o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el interesado podrá anexar a la oferta dicho certificado actualizado.

4.1.1.16. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ.

El proponente, persona jurídica deberá anexar el certificado antecedente del representante legal. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los representantes de las ESAL integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Secretaría Distrital de Integración Social.

4.1.1.17. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO CON LA SIGLA REDAM

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el interesado persona natural, representante legal del interesado y/o de cada uno de los miembros que componen el interesado plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

4.1.1.18. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 39 de 86

de tres meses.

3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempreque la presentada por el proponente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos porel Decreto Nacional 1082 de 2015.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** **NIT: 899.999.061-9** **Dirección: Carrera 7 # 32 -12**
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del Grupo o grupos a los que presenta propuesta. Dicha garantía, deberá indicar el lote o los lotes objeto de amparo.
VIGENCIA:	No inferior a tres (03) meses contados a partir de la fecha decierre del presente proceso de selección.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente: • El número del proceso competitivo, • Grupo o grupos a los que se presente propuesta, • Objeto exacto del proceso de contratación.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral.

NOTA 1: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, **la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.**

NOTA 2: ASÍ MISMO, SE CONSIDERARÁ COMO NO ENTREGADA, AQUELLA GARANTÍACUYOS DATOS EN NADA CORRESPONDAN AL PROCESO OBJETO DE AMPARO.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 40 de 86

NOTA 3: El proponente que presente oferta para dos o más grupos deberá presentar garantía(s) de seriedad por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o lotes a los que presenta propuesta. Dicha garantía, deberá indicar el lote o los lotes objeto de amparo.

4.1.2. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

Los siguientes documentos no ostentan el carácter de habilitante, sin embargo, se requiere que sean aportados con la oferta para facilitar y agilizar los trámites requeridos para la suscripción del convenio:

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

NOTA: Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de competitivo deberán presentar previo a la suscripción y firma del convenio copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante la SDIS y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA

El proponente debe presentar junto con su propuesta certificado de cuenta bancaria de ahorros o corriente, que sea legible, a nombre del proponente o en caso del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el interesado podrá anexar a la oferta dicho certificado actualizado, en todo caso no superior a treinta (30) días calendario a partir de la fecha de cierre de presentación de las propuestas.

4.1.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Mediante Radicado: **I2026027546 de Fecha: 20-08-2026** se remitieron los Indicadores de capacidad financiera para el proceso competitivo Centros Integrarte Atención Interna de la Subdirección para la Discapacidad.

La Secretaría Distrital de Integración Social realizará la verificación Financiera, con los estados financieros de la vigencia fiscal (Año 2025), los cuales deberán estar suscritos y firmados tanto por Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal).

El oferente deberá diligenciar el FORMATO - INFORMACIÓN FINANCIERA, el cual deberá estar suscrito y firmado tanto por Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal). Junto con el formato se debe adjuntar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y certificado de antecedentes del Revisor Fiscal (o contador público según sea el caso) que se encuentre vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

Los indicadores financieros que se relacionen con el presupuesto serán evaluados, de acuerdo con el grupo o grupos a los que se presente el oferente. Inicialmente hará con la sumatoria de los presupuestos de los grupos indicados en la oferta, si el resultado es cumple en conjunto, se entiende que también lo está de manera individual a los grupos a los que se presentó. En caso de tener la capacidad para cumplir

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 41 de 86

de manera conjunta, se evaluará en el orden de presentación de las propuestas, hasta el cumplimiento del porcentaje establecido del presupuesto.

JUSTIFICACION DE LOS INDICADORES

Con el fin de determinar indicadores reales y apropiados para el presente proceso de contratación que permitan la pluralidad de oferentes y garanticen a la SDIS la solidez económica suficiente para ejecutar de manera óptima el objeto contractual, minimizando los riesgos financieros para la Entidad. Para la obtención de los indicadores de capacidad financiera nos remitimos a las siguientes fuentes:

1- INDICADORES DE LA EMPRESAS SIN ANIMO DE LUCRO PARTICIPANTES DE LOS PROCESOS ANTERIORES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.
2- PROCESOS ANTERIORES ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

1. INDICADORES DE LA EMPRESAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARTICIPANTES DE LOS PROCESOS ANTERIORES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

Se hizo una revisión de los procesos anteriores realizados por la Secretaría Distrital de Integración Social en la plataforma de contratación Estatal SECOP II, encontrando un total de diecinueve (19) Empresas sin Ánimo de Lucro, las cuales se relacionan en el siguiente cuadro con los resultados de los indicadores financieros arrojados con corte a 31 de diciembre de 2025.

No.	NIT	NOMBRE	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
1	830093106	ASOCIACIÓN DE MUJERES MUJER Y CIUDAD- AMUCI	14,82%	10,22%	11,62%	107.665.459	87,76%
2	900072802	FUNDACION MUNDO MEJOR FMM	8,80%	66,92%	66,92%	2.063.384.978	97,01%
3	800250954	ASOCIACION CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO	57,70%	10,97%	12,27%	27.584.701	0,00%
4	822002655	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SOCIAL A.T.H.I.S	2,84%	6,58%	6,85%	42.435.789	362,53%
5	830041755	FUNDACION VISIÓN PAÍS	0,88%	3,15%	9,70%	477.470.553	96,68%
6	830068106	FUNDACION MUJER DEL NUEVO MILENIO -FUNDAMIL	62,91%	17,48%	20,49%	5.671.754	91,61%
7	830018406	CORPORACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ÉTNICOS Y CULTURALES "MULTIÉTNIAS"	18,66%	32,46%	46,33%	1.299.896.902	1885,61%
8	830143151	FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIOE NERI - FUMDIR	8,97%	85,11%	186,65%	1.437.584.000	98,15%
9	900580867	SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERAS PROFESIONALES FUNDACION	9,02%	21,23%	31,67%	1.376.682.523	96,82%
10	860007392	DOMINICAS HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH	3,66%	140,30%	1473,96%	7.173.614.033	82,08%
11	890982597	INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA	5,82%	74,56%	246,30%	560.004.490	92,47%
12	900450947	FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO FIPADH	37,02%	22,82%	30,45%	45.574.165	978,84%
13	900439716	FUNDACION REMANSO DE PAZ	35,20%	56,79%	58,56%	1.125.750.125	93,08%
14	900175374	ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA	46,49%	72,09%	71,45%	1.733.704.576	63,59%
15	830094708	ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ -ASOINPAZ	14,30%	6,36%	6,60%	8.944.055	99,61%
16	900317029	FUNDACION MARTHA CHACON CRECIENDO PARA EL MAÑANA	27,41%	3,15%	14,98%	136.124.518	2707,46%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 42 de 86

17	860007314	CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE	3,70%	52,76%	781,02%	266.598.000	89,06%
18	830147561	FUNDACION CAFAMI CENTRO DE ASESORIA INTEGRAL FAMILIAR	33,25%	96,69%	73,76%	1.575.120.296	91,54%
19	901142353	FUNDACION OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTRO CONSTRUYENDO VIDA	5,67%	59,90%	69,71%	489.368.867	96,30%

Fuente: Secop II

Lo anterior se resume en lo siguiente:

METODO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
MINIMO	0,88%	3,15%	6,60%	5.671.754,00	0,00%
MAXIMO	62,91%	140,30%	1473,96%	7.173.614.033,00	2707,46%
PROMEDIO	20,90%	44,19%	169,44%	1.050.167.357,05	379,48%
MEDIANA	14,30%	32,46%	46,33%	489.368.867,00	96,30%
MEDIA GEOMETRICA	12,44%	26,30%	47,25%	305.286.346,25	159,69%

2. PROCESOS ANTERIORES ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

Los procesos más recientes adelantados por la Secretaría Distrital de Integración Social, se encuentran desde el año 2019 hasta 2025, los cuales se relacionan con el objeto del actual proceso de selección.

No.	PROCESO	OBJETO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
1	SDIS-DCT092-001-2019	PRESTAR SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN INTERNA EN CENTROS INTEGRARTE A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, O PSICOSOCIAL, O FÍSICA, O MÚLTIPLE, QUE REQUIERAN DE APOYOS EXTENSOS O GENERALIZADOS, PROMOVIENDO SUS PROCESOS DE INCLUSIÓN A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE SUS HABILIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES Y DE ENTORNO Y TERRITORIO	70,00%	12,00%	7,00%	MAYOR DE CERO	60,00%
2	SDIS-DCT092-009-2020	PRESTAR SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN INTERNA EN CENTROS INTEGRARTE A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, O PSICOSOCIAL, O FÍSICA, QUE REQUIERAN DE APOYOS EXTENSOS O GENERALIZADOS, PROMOVIENDO SUS PROCESOS DE INCLUSIÓN A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE SUS HABILIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES Y DE ENTORNO Y TERRITORIO.	75,00%	15,00%	10,00%	MAYOR DE CERO	60,00%
3	SDIS-DCT092-004-2020	Prestar servicios sociales de atención interna en centros integrarte a personas mayores de 18 años con discapacidad cognitiva, o psicosocial, o física, que requieran de apoyos extensos o generalizados, promoviendo sus procesos de inclusión a través del fortalecimiento de sus habilidades individuales, familiares y de entorno y territorio.	75,00%	12,00%	7,00%	MAYOR DE CERO	60,00%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 43 de 86

4	SDIS-DCT092-006-2020	Prestar servicios sociales de atención interna en centros integrarte a personas mayores de 18 años con discapacidad cognitiva, o psicosocial, o física, que requieran de apoyos extensos o generalizados, promoviendo sus procesos de inclusión a través del fortalecimiento de sus habilidades individuales, familiares y de entorno y territorio.	75,00%	12,00%	7,00%	MAYOR DE CERO	60,00%
5	SDIS-DCT092-007-2021	PRESTAR SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN INTERNA, A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EDADES ENTRE LOS 18 AÑOS Y HASTA LOS 59 AÑOS Y 11 MESES DE EDAD, CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, O PSICOSOCIAL, O FÍSICA, O MÚLTIPLE, QUE REQUIERAN APOYOS EXTENSOS O GENERALIZADOS, IMPLEMENTANDO ACCIONES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SUS HABILIDADES Y CAPACIDADES PARA ALCANZAR MAYORES NIVELES DE AUTONOMÍA, PROMOVIENDO SU INCLUSIÓN, CON EL CONCURSO DE SUS FAMILIAS, CUIDADORAS-ES Y SU ENTORNO Y TERRITORIO	70,00%	25,00%	25,00%	MAYOR DE CERO	60,00%
6	SDIS-DCT092-002-2021	PRESTAR SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN INTERNA, A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EDADES ENTRE LOS 18 AÑOS Y HASTA LOS 59 AÑOS 11 MESES DE EDAD CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, O PSICOSOCIAL, O FÍSICA, O MÚLTIPLE, QUE REQUIERAN DE APOYOS EXTENSOS O GENERALIZADOS, IMPLEMENTANDO ACCIONES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SUS HABILIDADES Y CAPACIDADES PARA ALCANZAR MAYORES NIVELES DE AUTONOMÍA, PROMOVIENDO SU INCLUSIÓN, CON EL CONCURSO DE LAS FAMILIAS, CUIDADORAS-ES Y SU ENTORNO Y TERRITORIO	70,00%	25,00%	25,00%	MAYOR DE CERO	60,00%
7	SDIS-DCT092-003-2022	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros para la atención interna, a personas que se encuentren en edades entre los dieciocho (18) años y hasta los cincuenta y nueve (59) años, once (11) meses de edad con discapacidad intelectual, o psicosocial, o física, o múltiple, que requieran de apoyos extensos o generalizados, o personas con discapacidad intelectual o psicosocial que requieran apoyos intermitentes o limitados que se encuentren en situación de abandono o que su cuidad	60,00%	20,00%	15,00%	MAYOR DE CERO	60,00%
8	SDIS-DCT092-001-2022	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros para la atención interna, a personas que se encuentren en edades entre los dieciocho (18) años y hasta los cincuenta y nueve (59) años, once (11) meses de edad con discapacidad intelectual, o psicosocial, o física, o múltiple, que requieran de apoyos extensos o generalizados, o personas con discapacidad intelectual o psicosocial que requieran apoyos intermitentes o limitados que se encuentren en situación de abandono o que su cuidad	60,00%	20,00%	15,00%	MAYOR DE CERO	60,00%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 44 de 86

9	SDIS-DCT092-013-2022	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros para la atención interna, a personas que se encuentren en edades entre los dieciocho (18) años y hasta los cincuenta y nueve (59) años, once (11) meses de edad con discapacidad intelectual, o psicosocial, o física, o múltiple, que requieran de apoyos extensos o generalizados, o personas con discapacidad intelectual o psicosocial que requieran apoyos intermitentes o limitados que se encuentren en situación de abandono o que su cuidado	60,00%	6,00%	5,00%	MAYOR DE CERO	71,00%
10	SDIS-DCT092-008-2024	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros para la atención a personas que se encuentren en edades entre los dieciocho (18) años y hasta los cincuenta y nueve (59) años, once (11) meses de edad con discapacidad, implementando acciones que favorezcan el desarrollo y mantenimiento de sus habilidades y capacidades para alcanzar mayores niveles de autonomía y toma de decisiones, promoviendo su inclusión en los diferentes entornos, en el Servicio Socia Centros Integrarte Atención Interna, teniendo como referentes los enfoques diferencial y de género.	60,00%	11,21%	14,68%	MAYOR DE CERO	71,00%
11	SDIS-DCT092-010-2024	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros para la atención a personas que se encuentren en edades entre los dieciocho (18) años y hasta los cincuenta y nueve (59) años, once (11) meses de edad con discapacidad, implementando acciones que favorezcan el desarrollo y mantenimiento de sus habilidades y capacidades para alcanzar mayores niveles de autonomía y toma de decisiones, promoviendo su inclusión en los diferentes entornos, en el Servicio Socia Centros Integrarte Atención Interna, teniendo como referentes los enfoques diferencial y de género.	60,00%	25,00%	25,00%	MAYOR DE CERO	71,00%
11	SDIS-DCT092-002-2025	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EDADES ENTRE LOS DIECIOCHO (18) AÑOS Y HASTA LOS CINCUENTA Y NUEVE (59) AÑOS Y ONCE (11) MESES DE EDAD CON DISCAPACIDAD, IMPLEMENTANDO ACCIONES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SUS HABILIDADES Y CAPACIDADES PARA ALCANZAR MAYORES NIVELES DE AUTONOMÍA Y TOMA DE DECISIONES, PROMOVIENDO SU INCLUSIÓN EN LOS DIFERENTES ENTORNOS, EN EL SERVICIO SOCIAL CENTROS INTEGRARTEATENCIÓN INTERNA, TENIENDO COMO REFERENTES LOS ENFOQUES DIFERENCIAL Y DEGÉNERO.	60,00%	5,00%	5,00%	MAYOR DE CERO	71,00%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 45 de 86

12	SDIS-DCT092-003-2026	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros para la atención a personas que se encuentren en edades entre los dieciocho (18) años y hasta los cincuenta y nueve (59) años y once (11) meses de edad con discapacidad, implementando acciones orientadas al desarrollo de habilidades y capacidades que fomenten el máximo nivel de autonomía e inclusión social y productiva de las personas con discapacidad, así como la implementación de acciones de asistencia total para el cuidado, el bienestar y la calidad de vida, en el Servicio Centros Integrarte Atención Interna, para personas con discapacidad.	57,00%	15,90%	11,11%	MAYOR DE CERO	78,46%

Fuente: Secop II

Lo anterior se resume en las siguientes medidas de tendencia central.

METODO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
MINIMO	57,00%	5,00%	5,00%	MAYOR A CERO	60,00%
MAXIMO	75,00%	25,00%	25,00%		78,46%
PROMEDIO	65,54%	15,70%	13,21%		64,80%
MEDIANA	60,00%	15,00%	11,11%		60,00%
MEDIA GEOMETRICA	65,20%	14,09%	11,30%		64,51%

Con base en lo anterior, se definieron los indicadores que mejor se ajustan a las condiciones específicas del proceso de selección, considerando su pertinencia técnica y financiera. La selección de estos indicadores responde a la necesidad de garantizar la viabilidad económica del contrato, la adecuada capacidad operativa del proponente y la solidez de su estructura patrimonial. En particular, los indicadores relacionados con presupuesto permiten evaluar la suficiencia de recursos para la correcta ejecución del objeto contractual; los de operatividad aseguran que el oferente cuenta con la capacidad técnica y logística requerida; y los de relación patrimonial permiten verificar la estabilidad financiera y el respaldo económico necesario para asumir las obligaciones derivadas del contrato, mitigando riesgos para la Entidad.

El resultado de los indicadores de capacidad financiera se establece, en aquellos que dependen de los resultados financieros y los que tienen relación con el presupuesto estimado del proceso de selección.

Indicadores relacionados con los resultados financieros.

NOMBRE	INDICADOR	TOTAL, MUESTRA	MAYOR	PORCENTAJE	MENOR	PORCENTAJE
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	58,00%	19	18	95%	1	5%
BENEFICIO NETO	MAYOR A CERO	19	19	100%	-	0%
EFICIENCIA EN EL GASTO	80,00%	19	17	89%	2	11%

Teniendo en cuenta la información del cuadro anterior se evidencia el porcentaje de cumplimiento; Índice de Endeudamiento 95%, Beneficio Neto 100%, y Eficiencia en el Gasto 89%.

Indicadores relacionados con el presupuesto.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 46 de 86

Se hizo con los grupos a los cuales los interesados se pueden presentar, iniciando con el grupo de menor valor, seguido del de mayor presupuesto, dos mayores grupos, tres mayores y cuatro grupos de mayores presupuestos asignados.

CONCEPTO	GRUPO MENOR VALOR	GRUPO MAYOR VALOR	DOS GRUPOS MAYORES VALORES	TRES GRUPOS MAYORES VALORES	CUATRO GRUPOS MAYORES VALORES
PRESUPUESTO	$5.594.710.482,00	$7.078.465.146,00	$14.140.072.857,00	$21.090.646.124,00	$27.503.418.884,00
OPERATIVIDAD	10,90%	10,90%	10,90%	10,90%	10,90%
RELACION PATRIMONIAL	6,60%	6,60%	6,60%	6,60%	6,60%
MUESTRA (EMPRESAS)	19	19	19	19	19
CUMPLIMIENTO OPERATIVAD	15	14	11	9	9
PORCENTAJE CUMPLIMIENTO	79%	74%	58%	47%	47%
CUMPLIMIENTO PATRIMONIAL	19	19	14	13	12
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	100%	100%	74%	68%	63%

Los indicadores que dependen del presupuesto corresponden a operatividad (10,90%) y relación patrimonial (6,60%).

La verificación del cumplimiento de los indicadores financieros se efectuará mediante la obtención de lo siguiente:

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. Índice de Endeudamiento
2. Operatividad

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS

3. Relación Patrimonial.
4. Beneficio Neto
5. Eficiencia en el gasto

NOTA 1: La Secretaría Distrital de Integración Social establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los cinco (05) indicadores del proceso.

En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:

A. Para los indicadores del GRUPO 1 el oferente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados
B. Para los indicadores del GRUPO 2 el oferente tiene que cumplir con dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero obligatoriamente el de RELACIÓN PATRIMONIAL.

En consecuencia, el 100% de las Empresas sin Ánimo de Lucro (ESAL) cumplen los requisitos cuando se consideran el grupo de mayor presupuesto y el de menor presupuesto. Al analizar los dos grupos con mayor presupuesto, el 74% de las ESAL cumplen con los indicadores establecidos. Asimismo, el 68% cumple los requisitos para los tres grupos de mayor presupuesto y 63% para los cuatro de presupuestos más altos. En conclusión, de acuerdo con los indicadores definidos y presentados a continuación, todas las Empresas sin Ánimo de Lucro pueden presentarse, como mínimo, a uno de los grupos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 47 de 86

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:**

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

El indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Condición:

Si NE ≤ 58,00%	**La propuesta se calificará HABILITADO.**
Si NE > 58,00%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

2. **OPERATIVIDAD:**

$$O = \frac{KW}{POE} X\ 100 \geq X\ \%$$

Donde:

O = Operatividad.
KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).
POE = Presupuesto Oficial
X % = Indicador fijado por la SDIS

El indicador de operatividad es el excedente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Cuando es positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Condición:

Si O ≥ 10,90% *del POE del grupo o la sumatoria de los grupos a los que se presente*	**La propuesta se calificará HABILITADO.**
Si O < 10,90% *del POE del grupo o la sumatoria de los grupos a los que se presente*	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 48 de 86

3. **RELACIÓN PATRIMONIAL:**

$$RP = \frac{P}{POE} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad del Patrimonio
P = Patrimonio.
POE = Presupuesto Oficial

Este indicador mide la capacidad del proponente para responder a las necesidades de la Entidad en términos de recursos propios absolutos en concordancia con la complejidad de las condiciones de ejecución del contrato.

Condición:

Si RP ≥ 6,60% *del POE del grupo o la sumatoria de los grupos a los que se presente*	**La propuesta se calificará HABILITADO.**
Si RP < 6,60 % *del POE del grupo o la sumatoria de los grupos a los que se presente*	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

4. BENEFICIO NETO O EXCEDENTE

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

Si BN MAYOR A CERO	**La propuesta se calificará HABILITADO.**
Si BN CERO O NEGATIVO	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Este indicador refleja el resultado del ejercicio durante una vigencia de la Empresa sin Ánimo de Lucro.

5. EFICIENCIA EN EL GASTO:

$$EG = \frac{GIPESAL}{\text{TGFESAL}} \times 100$$

Donde:

EG = Eficiencia en el gasto
GIPESAL = Gastos de implementación de los proyectos de la Empresa sin Ánimo de Lucro en el año
TGFESAL = Total gastos de funcionamiento de la Empresa sin Ánimo de Lucro en el año

Condición:

Si EG ≥ 80,00%	**La propuesta se calificará HABILITADO.**
Si EG < 80,00%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 49 de 86

Este indicador mide la manera como el proponente utiliza los gastos de funcionamiento presupuestados para la implementación de los programas sociales adelantados por la Empresa sin Ánimo de Lucro.

Nota 2: Este indicador por lo general no se puede obtener de los estados financieros, por lo que el proponente debe aportarlo en un documento aparte en el que indique el valor de los gastos de implementación de los proyectos y Total gastos de funcionamiento, el cual debe venir firmado por el Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal).

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

El resumen de los indicadores de capacidad financiera para el proceso queda de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Indicador de Referencia
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 58,00%
Operatividad	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a 10,90% del grupo o grupos a los que se presente
Relación Patrimonial	Patrimonio /Presupuesto *100	Mayor o igual a 6,60% del grupo o grupos a los que se presente
Beneficio Neto	Utilidad del Periodo	Mayor a Cero
Eficiencia en el Gasto	Gastos de Implementación de los Proyectos en el Año / Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el Año *100	Mayor o igual a 80,00%

CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMAS DE COMPRAS PÚBLICAS, DECRETO 1860-2021 (CAPACIDAD FINANCIERA).

Dando cumplimiento al decreto 1860 del 2021, el cual indica que se debe establecer criterios diferenciales a los emprendimientos y empresas de mujeres, la SDIS establece que, para todas aquellas entidades que acrediten esta condición, se solicita el cumplimiento de los siguientes indicadores:

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. Índice de Endeudamiento
2. Operatividad

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS

3. Relación Patrimonial.
4. Beneficio Neto
5. Eficiencia en el gasto

NOTA 3: La Secretaría Distrital de Integración Social establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los cinco (05) indicadores del proceso.

En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 50 de 86

C. Para los indicadores del GRUPO 1 el oferente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados

D. Para los indicadores del GRUPO 2 el oferente tiene que cumplir con dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero obligatoriamente el de RELACIÓN PATRIMONIAL.

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:**

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

El indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Condición:

Si NE ≤ 63,00%	**La propuesta se calificará HABILITADO.**
Si NE > 63,00%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

2. **OPERATIVIDAD:**

$$O = \frac{KW}{POE} X\ 100 \geq X\ \%$$

Donde:

O = Operatividad.
KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).
POE = Presupuesto Oficial
X % = Indicador fijado por la SDIS

El indicador de operatividad es el excedente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Cuando es positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Condición:

Si O ≥ 9.90% *del POE del grupo o la sumatoria de los grupos a los que se presente*	**La propuesta se calificará HABILITADO.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 51 de 86

Si O < 9.90% *del POE del grupo o la sumatoria de los grupos a los que se presente*	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS.

3. **RELACIÓN PATRIMONIAL:**

$$RP = \frac{P}{POE} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad del Patrimonio
P = Patrimonio.
POE = Presupuesto Oficial

Este indicador mide la capacidad del proponente para responder a las necesidades de la Entidad en términos de recursos propios absolutos en concordancia con la complejidad de las condiciones de ejecución del contrato.

Condición:

Si RP ≥ 5,60% *del POE del grupo o la sumatoria de los grupos a los que se presente*	**La propuesta se calificará HABILITADO.**
Si RP < 5,60% *del POE del grupo o la sumatoria de los grupos a los que se presente*	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

4. BENEFICIO NETO O EXCEDENTE

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

Si BN MAYOR A CERO	**La propuesta se calificará HABILITADO.**
Si BN CERO O NEGATIVO	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Este indicador refleja el resultado operacional obtenido durante una vigencia de la Empresa sin Ánimo de Lucro

5. EFICIENCIA EN EL GASTO:

$$EG = \frac{GIPESAL}{\text{TGFESAL}} \times 100$$

Donde:

EG = Eficiencia en el gasto

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 52 de 86

GIPESAL = Gastos de implementación de los proyectos de la Empresa sin Ánimo de Lucro en el año
TGFESAL = Total gastos de funcionamiento de la Empresa sin Ánimo de Lucro en el año

Condición:

Si EG ≥ 70,00%	**La propuesta se calificará HABILITADO.**
Si EG < 70,00%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Este indicador mide la manera como el proponente utiliza los gastos de funcionamiento presupuestados para la implementación de los programas sociales adelantados por la Empresa sin Ánimo de Lucro

Nota 4: Este indicador por lo general no se puede obtener de los estados financieros, por lo que el proponente debe aportarlo en un documento aparte en el que indique el valor de los gastos de implementación de los proyectos y Total gastos de funcionamiento, el cual debe venir firmado por el Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal).

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

El resumen de los indicadores de capacidad financiera para el proceso queda de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Indicador de Referencia
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 63,00%
Operatividad	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a 9,90% del grupo o grupos a los que se presente
Relación Patrimonial	Patrimonio /Presupuesto *100	Mayor o igual a 5,60% del grupo o grupos a los que se presente
Beneficio Neto	Utilidad del Periodo	Mayor a Cero
Eficiencia en el Gasto	Gastos de Implementación de los Proyectos en el Año / Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el Año *100	Mayor o igual a 70,00%

NOTA 5: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: ***"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."***

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 53 de 86

4.1.4. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA

4.1.4.1. ESPACIOS FÍSICOS OFERTADOS

El proponente deberá ofrecer para la atención de las personas con discapacidad un inmueble con las características descritas en el documento Anexo Técnico Ambientes Adecuados y Seguros Discapacidad Internos, al mismo tiempo, deberá diligenciar la ubicación exacta del inmueble ofrecido en el FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA"

NOTA 1: Del estado y cumplimiento de inmueble/s presentados en la propuesta, la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS, realizará y verificará las condiciones previstas en el documento Anexo Técnico Ambientes Adecuados y Seguros Discapacidad Internos y realizará la evaluación respectiva.

NOTA 2: El proponente podrá presentar en la oferta el mismo inmueble o unidad predial donde funcione uno o más convenios de asociados derivados del proceso competitivo**,** sin embargo, el inmueble deberá contar con el área mínima exigida para atender a la totalidad de la población dispuesta para cada grupo de manera independiente, según lo solicitado en el anexo técnico, y garantizar la dotación mínima exclusiva que se use para cada uno de estos espacios, de acuerdo con el número de participantes previstos para el servicio.

NOTA 3: La Subdirección de Plantas Físicas acompañará durante la etapa precontractual del proceso, por lo tanto, las observaciones de infraestructura generadas al inmueble en la visita realizada por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS serán exigidas y verificadas en los términos de tiempo señalados en la invitación Pública.

4.1.4.2. EXPERIENCIA DE LA ESAL EN EL OBJETO A CONTRATAR (IDONEIDAD RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONVENIO Y A SU NATURALEZA)

La Secretaría Distrital de Integración Social realizará la verificación del requisito de experiencia teniendo en cuenta las certificaciones de contratos o convenios **celebrados, ejecutados y terminados** a la fecha de cierre del proceso competitivo.

El proponente deberá acreditar para cada grupo al que oferte, como mínimo **dos (2) años** de experiencia[4] en atención a población con discapacidad y/o vulnerable, ejecutada dentro de los 10 años anteriores a la fecha de inicio del proceso competitivo. Esta experiencia se exige, toda vez que el marco regulativo de atención a personas con discapacidad tiene una transformación normativa que propende por el buen servicio y la atención que deben tener este grupo poblacional, por parte de sus cuidadores, los entes territoriales y el estado. Este marco regulatorio está consagrado en el anexo técnico del proceso.

La experiencia se verificará mediante la presentación de **MÁXIMO DIEZ (10) CERTIFICACIONES POR GRUPO**[5] de contratos o convenios **celebrados, ejecutados y terminados**, cuyo objeto, obligaciones o

[4] El número de años de experiencia es el resultado del promedio del plazo de ejecución de los Convenios de Asociación suscritos por la SDIS en las vigencias 2020, 2021 y 2022, lo cual guarda relación directa con el número de certificaciones exigidas para este proceso competitivo.

5 El número de certificaciones se determinó de conformidad con los Convenios de Asociación relacionados en el Numeral 6.1 Adquisiciones previas de la SDIS, del documento Estudio del Sector y los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II (https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.co), para lo cual se calculó el promedio en los plazos de ejecución de todos los Convenios de Asociación suscritos durante las vigencias 2020, 2021 y 2022 para este servicio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 54 de 86

actividades ejecutadas se relacionen con la "Atención de personas en condición de discapacidad y/o vulnerabilidad"; así mismo, el valor de los contratos o convenios celebrados, ejecutados y terminados, en sumatoria, deberá ser igual o superior al cien (100%) por ciento del valor total del presupuesto expresado en SMMLV del grupo al que presente la oferta dentro del proceso competitivo.

El número de certificaciones requeridas y bajo las condiciones indicadas se consideran idóneas para garantizar la experiencia del proponente, ya que permite establecer su ejecución en uno o varios contratos o convenios durante el término establecido y bajo el servicio previsto en el objeto.

NOTA 1: Para el cálculo de los SMMLV se tendrá en cuenta el año en el cual se suscribió cada contrato o convenio objeto de las certificaciones que sean aportadas. En el evento que las certificaciones no contengan la totalidad de los datos solicitados que permitan su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato y/o acta de liquidación y/o cualquier otro documento expedido por el contratante que considere que le permitirá a la Secretaría tomar la información faltante. La SDIS revisará tales documentos y examinará en cada caso la suficiencia de estos.

NOTA 2: Cuando un mismo proponente presente oferta para distintos grupos, deberá acreditar experiencia igual o superior al valor total exigido en SMLMV para cada grupo al que se presenta; en todo caso podrá acreditar la experiencia requerida total para cada grupo que se presente en una sola o varias certificaciones, esto último siempre que no supere el número máximo de certificaciones previstas por grupo, es decir máximo (10) diez.

NOTA 3: Las condiciones de experiencia exigidas en este numeral se sustentan en la necesidad de verificar el reconocimiento de las ESALES proponentes en el presente proceso competitivo, demostrándose con el número de años exigidos y la idoneidad demostrada en la ejecución de contratos o convenios con características similares, expresada en Salarios Mínimos mensuales vigentes, así con el número máximo de certificaciones.

NOTA 4: La experiencia deberá ser relacionada en el Formato "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" a fin de facilitar su evaluación. La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y en los soportes de la información consignada en el mismo. En este formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte y deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

NOTA 5: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en los soportes presentados o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes y de esta manera se revisará por el equipo evaluador.

NOTA 6: La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el/los proponentes y de solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

NOTA 7: No será tenida en cuenta la experiencia que se traslape temporalmente, para el cálculo de los dos años de experiencia especifica en atención a población con discapacidad y/o vulnerable, cuando se presenta a más de un grupo. En todo caso, el proponente podrá escoger y señalar concretamente que experiencia desea que la Entidad valore para cada grupo al que se presente, para acreditar este requisito.

NOTA 8: SE DEBE TENER EN CUENTA QUE:

- No se tendrán en cuenta las certificaciones firmadas por supervisores y/o interventores del contrato o convenio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 55 de 86

- Para acreditar experiencia no se considerarán contratos verbales.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- No serán válidos como soportes, las órdenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.

3.1.4.2.1. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

1. En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia deberá ser acreditada conjuntamente, y cada proponente deberá contar con experiencia en atención a población con discapacidad y/o vulnerable, de manera proporcional a % la participación. La proporcionalidad aplica respecto al valor aportado en las certificaciones por cada miembro, comparado con su participación dentro de la figura asociativa. En todo caso la sumatoria de la experiencia por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al valor del 100% del presupuesto del grupo (s) al que se presenta.

2. Cuando se trate de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), las personas jurídicas sin ánimo de lucro que la conformen no pueden haberse constituido con menos de seis (6) meses de antelación a la presentación de los documentos ante la SDIS. En este marco, en coherencia con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán acreditar su participación a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.

3. Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se verificarán máximo diez (10) certificaciones de contratos o convenios celebrados, ejecutados y terminados. En caso de relacionarse un número superior de certificaciones, la Secretaría Distrital de Integración Social, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo las primeras diez; o el número según corresponda de conformidad con el número de grupos a los cuales se presente, certificaciones de contratos o convenios relacionados en el formato de experiencia. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo documento.

4. En los contratos o convenios ejecutados en forma asociativa y presentada para acreditar la experiencia habilitante, en la certificación se deberá indicar el número de integrantes y el porcentaje real de participación de estos y se acreditará en la verificación de experiencia habilitante únicamente el porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio, debiendo adjuntar el documento de constitución de la unión temporal o consorcio.

5. Cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro tenga la calidad de proponente y no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los asociados que la integran como proponentes plurales, se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.

6. En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos:

- Para contratos o convenios ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la decisión, acompañado del contrato o convenio o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer, donde se verificará que la escisión se haya realizado durante la vigencia de este contrato.
- En estos eventos, se permite la certificación del Contador o Revisor Fiscal del proponente (si a ello hubiere lugar) en el cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 56 de 86

7. El proponente podrá acreditar con las certificaciones aportadas la experiencia requerida para uno o varios de los grupos, siempre y cuando la sumatoria de las mismas sea igual o superior al valor del presupuesto establecido para el grupo o grupos a los que se presente, de conformidad con lo señalado en los documentos del proceso. En todo caso, la documentación deberá presentare de manera individual para cada grupo con la aclaración correspondiente.

8. Cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el proponente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

   a) Nombre e identificación de la entidad Contratante
   b) Nombre del Contratista
   c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
   d) Número del contrato (si tiene)
   e) Objeto del contrato
   f) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
   g) Valor del contrato o convenio
   h) Nombre, firma y cargo de la persona que expida la certificación.
   i) Fecha de Expedición de la certificación.

NOTA: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles, verificables y presentarse de manera independiente para cada grupo al que se presente.

4.1.4.2.2. CRITERIO HABILITANTE ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL % MÍNIMO SOLICITADO DEL PROPONENTE

A continuación, se presenta la distribución de los valores de los grupos que conforman el presupuesto oficial del proceso para cada una de las vigencias (2026-2027) con su respectivo valor de aporte mínimo por cada uno de ellos:

PRESUPUESTO POR GRUPO (2026-2027) – APORTE MÍNIMO DEL PROPONENTE

		PRESUPUESTO POR GRUPO 2026			PRESUPUESTO POR GRUPO 2027		
GRUPO	**COBERTURA CUPOS**	**VALOR POR GRUPO 2026**	**APORTES SDIS 2026 86%**	**APORTES MÍNIMO PROPONENTE 14% 2026**	**VALOR POR GRUPO 2027**	**APORTES SDIS 2027 86%**	**APORTES MÍNIMO PROPONENTE 14% 2027**
1	60	$1.148.927.197	$988.077.389	$160.849.808	$4.990.965.332	$4.292.230.186	$698.735.146
2	80	$1.091.022.748	$938.279.563	$152.743.185	$4.607.555.699	$3.962.497.901	$645.057.798
3	80	$1.091.080.495	$938.329.226	$152.751.269	$4.608.082.335	$3.962.950.808	$645.131.527
4	80	$1.091.320.495	$938.535.626	$152.784.869	$4.608.582.735	$3.963.381.152	$645.201.583
5	70	$1.032.219.494	$887.708.765	$144.510.729	$4.380.297.341	$3.767.055.713	$613.241.628
6	80	$1.150.584.560	$989.502.722	$161.081.838	$4.881.221.585	$4.197.850.563	$683.371.022
7	80	$1.151.663.699	$990.430.781	$161.232.918	$4.886.057.368	$4.202.009.336	$684.048.032
8	80	$1.150.577.654	$989.496.782	$161.080.872	$4.880.674.682	$4.197.380.227	$683.294.455
9	80	$1.140.219.341	$980.588.633	$159.630.708	$4.833.889.318	$4.157.144.813	$676.744.505
10	80	$1.139.416.349	$979.898.060	$159.518.289	$4.832.385.356	$4.155.851.406	$676.533.950
11	80	$1.260.443.867	$1.083.981.726	$176.462.141	$5.400.002.443	$4.644.002.101	$756.000.342

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 57 de 86

12	80	$1.275.235.999	$1.096.702.959	$178.533.040	$5.489.287.200	$4.720.786.992	$768.500.208
13	80	$1.278.296.552	$1.099.335.035	$178.961.517	$5.502.405.234	$4.732.068.501	$770.336.733
TOTAL	**1010**	$15.001.008.450	$12.900.867.267	$2.100.141.183	$63.901.406.628	$54.955.209.699	$8.946.196.929

Fuente propia, Elaborada por el Equipo Financiero subdirección para la discapacidad

PRESUPUESTO TOTAL POR GRUPO (2026-2027) – APORTE MÍNIMO DEL PROPONENTE

PRESUPUESTO TOTAL POR GRUPOS 2026 - 2027				
GRUPO	**COBERTURA CUPOS**	**VALOR TOTAL POR GRUPO 2026 - 2027**	**APORTES SDIS 86%**	**APORTES MÍNIMO PROPONENTE 14%**
1	60	$6.139.892.529	$5.280.307.575	$859.584.954
2	80	$5.698.578.447	$4.900.777.464	$797.800.983
3	80	$5.699.162.830	$4.901.280.034	$797.882.796
4	80	$5.699.903.230	$4.901.916.778	$797.986.452
5	70	$5.412.516.835	$4.654.764.478	$757.752.357
6	80	$6.031.806.145	$5.187.353.285	$844.452.860
7	80	$6.037.721.067	$5.192.440.117	$845.280.950
8	80	$6.031.252.336	$5.186.877.009	$844.375.327
9	80	$5.974.108.659	$5.137.733.446	$836.375.213
10	80	$5.971.801.705	$5.135.749.466	$836.052.239
11	80	$6.660.446.310	$5.727.983.827	$932.462.483
12	80	$6.764.523.199	$5.817.489.951	$947.033.248
13	80	$6.780.701.786	$5.831.403.536	$949.298.250
TOTAL	**1010**	$78.902.415.078	$67.856.076.966	$11.046.338.112

Fuente propia, Elaborada por el Equipo Financiero subdirección para la discapacidad

Teniendo en cuenta que, el valor total del presupuesto oficial es de **SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($78.902.415.078)** el cual se encuentra dividido en trece (13) grupos, el valor del aporte mínimo que sea ofertado por las ESAL que se postulen al proceso competitivo deberá ser mínimo del 14% del valor del presupuesto de cada uno de los grupos como se discrimina en la tabla (presupuesto por grupos), y este aporte puede ser representado en:

A. En Efectivo de mínimo del 14%
B. En Especie de mínimo del 14% o
C. Aporte en conjunto *(Efectivo y Especie*) en las proporciones que se consideren por la ESAL postulante, siempre y cuando sumen mínimo el 14%.

En cualquiera de las tres posibilidades, los dineros, productos y/o servicios que se aporten, harán parte integral de las actividades a ejecutarse en el proyecto por parte de la ESAL seleccionada.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 58 de 86

Nota: La ESAL podrá realizar el aporte mínimo del 14% bajo cualquiera de las tres modalidades (**A.** Efectivo 14%, **B.** especie 14% o **C.** ambas) mencionadas en el presente Numeral *(Efectivo y Especie).*

a) APORTES EN EFECTIVO

Para presentar los aportes en efectivo, la Esal deberá adjuntar la certificación expedida por el revisor fiscal o contador (en caso de que este obligado a tenerlo) y el Representante Legal, a través de la cual se acredite que cuentan con la disponibilidad de los recursos en una proporción no inferior al 14%, del valor del Presupuesto Oficial destinado para el grupo(s) al(os) que se presente.

Sobre la destinación del aporte en efectivo no menor al 14%, este aporte se definiría para obligaciones y cantidades ya contempladas en el presupuesto inicial y tendrá que ser precisado de forma específica en el FORMATO ESTRUCTURA DE COSTOS-CÁLCULO DE RUBROS CIAI 2026-2027 para cual (es) de los rubros que conforman la estructura de costos será destinado dicho valor, teniendo en cuenta que solo se podrán afectar los siguientes rubros:

- Elementos de Aseo institucional.
- Bienes consumibles.
- Desgaste y uso de los bienes No Consumibles.
- Transporte
- Medios Tecnológicos.
- Alimentos (Incluye desayuno, nueves, almuerzo, onces y comida)
- Servicios Públicos.
- Elementos de Aseo Personal.

Para tal efecto el proponente deberá diligenciar el formato de ofrecimiento de aportes y el FORMATO ESTRUCTURA DE COSTOS-CÁLCULO DE RUBROS CIAI 2026-2027 de los grupo(s) a los que se presente, estos valores se afectaran de manera proporcional a cada una de las vigencias.

Es importante informar que la SDIS verificará el valor ofrecido sin que en ningún caso pueda llegar a superar el 100% del valor del rubro(s) ofertado.

b) APORTES EN ESPECIE

Para presentar los aportes en especie, la Esal deberá adjuntar la certificación expedida por el revisor fiscal o contador (en caso de que este obligado a tenerlo) y el Representante Legal, a través de la cual se acredite que se encuentra en disposición de disponer de los aportes en una proporción no inferior al 14%, del valor del Presupuesto Oficial destinado para el grupo(s) al(os) que se presente.

Sobre la destinación del aporte en efectivo no menor al 14%, este aporte se definiría para obligaciones y cantidades ya contempladas en el presupuesto inicial y tendrá que ser precisado de forma específica para cual (es) de los rubros que conforman la estructura de costos será destinado dicho aporte, teniendo en cuenta que solo se podrán afectar los siguientes rubros:

- Elementos de Aseo institucional.
- Bienes consumibles.
- Desgaste y uso de los bienes No Consumibles.
- Transporte

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 59 de 86

- Medios Tecnológicos.
- Alimentos (Incluye desayuno, nueves, almuerzo, onces y comida)
- Servicios Públicos.
- Elementos de Aseo Personal.

Para tal efecto el proponente deberá diligenciar el formato de ofrecimiento de aportes y el FORMATO ESTRUCTURA DE COSTOS-CÁLCULO DE RUBROS CIAI 2026-2027 de los grupo(s) a los que se presente, estos valores se afectaran de manera proporcional a cada una de las vigencias.

Es importante informar que la SDIS verificará el valor ofrecido sin que en ningún caso pueda llegar a superar el 100% del valor del rubro(s) ofertado.

4.1.5. CRITERIOS DE PONDERACIÓN: (REQUISITOS CON ASIGNACIÓN DE PUNTAJE)

En la evaluación del factor técnico se analizará la información allegada por el proponente en su oferta, para efectos de establecer el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la invitación.

La Secretaría Distrital de Integración Social escogerá las ofertas más favorables entre las Entidades Sin Ánimo de Lucro que cumplieron con los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del convenio que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 y Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca los siguientes factores adicionales:

FACTOR	PUNTAJE
ACTIVIDADES TÉCNICAS ADICIONALES	HASTA 50 PUNTOS
ACTIVIDADES TÉCNICAS ADICIONALES GRUPOS 2,3,4 Y 5	HASTA 45 PUNTOS
ESPACIO PONDERABLE TALLER DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS (Solo aplica para los grupos: 2, 3, 4 y 5)	5 PUNTOS
COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS SOBRE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE CADA GRUPO	HASTA 35 PUNTOS
VINCULACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	HASTA 10 PUNTOS
VINCULACIÓN PERSONAS MAYORES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	5 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

4.1.5.1 ACTIVIDADES TÉCNICAS ADICIONALES (50 Puntos)

La Secretaría Distrital de Integración Social asignará hasta un máximo de 50 puntos a la entidad que ofrezca ACTIVIDADES TECNICAS ADICIONALES, las actividades deberán ser distintas y adicionales a las descritas en el anexo técnico y se presentarán de acuerdo con los grupos ofertados así:

A.) Actividades para personas con discapacidad que requieren un sistema de apoyo extenso o generalizado (Grupos 6, 7, 8, 9, 10 y 11):

Actividades	PUNTAJE	PRESENTA
Realizar como mínimo dos (2) actividades recreativas fuera del		

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 60 de 86

municipio de residencia adicionales a las requeridas en el anexo técnico, que permita a las personas con discapacidad salir de la rutina de la cotidianidad y cambiar su entorno a través de actividades entretenidas y divertidas, donde las personas disfruten de otros ambientes, piscina, juegos actividades recreativas, transporte, alimentación especial, que se constituyan en espacios de integración y esparcimiento para la población. NOTA: Las actividades deberán implementarse con la totalidad de las personas con discapacidad participantes del centro y no podrán llevarse a cabo en el mismo sitio a las actividades requeridas en el anexo técnico.	20	
Aportar un aula multisensorial tipo **snoezelen,** que permita la estimulación de la actividad cerebral y los procesos cognitivos de la población participante, mejorando algunos rasgos de psicomotricidad. El aula debe contener los siguientes rincones: visual, auditivo, táctil, olfativo y gustativo. Los materiales y recursos deben ser de calidad, no elaborados con elementos reciclados y permitir la estimulación idónea de los sentidos. El aula debe usarse mínimo dos veces por semana, con mínimo 10 participantes por vez (los cuales rotarán cada sesión), iniciando el segundo mes de ejecución. **El asociado que presente dentro de su propuesta esta actividad adicional deberá dar respuesta a la ficha técnica que se anexa al proceso para la implementación del aula.** **NOTA:** Para la presentación de esta actividad, el proponente deberá tener en cuenta que dentro del espacio físico funcional, deberá contar con un espacio físico adicional a los requeridos, donde pueda ubicar e implementar el aula.	15	
Implementar una vez al mes durante todo el convenio, con mínimo 15 participantes (que rotarán mensualmente) una sesión de hidroterapia, iniciando el segundo mes de ejecución. El asociado deberá presentar el plan de implementación de dichas actividades, finalizado el primer mes de ejecución, atendiendo a los criterios establecidos en el anexo técnico, LITERAL D. PROGRAMA DE HABILIDADES MOTORAS PARA DISFRUTAR LA INCLUSIÓN**,** literal b) Programa de Habilidades motoras para disfrutar la Inclusión, titulo IMPLEMENTACIÓN DE LA HIDROTERAPIA (ACTIVIDAD TECNICA ADICIONAL).	15	
TOTAL	**50**	

NOTA 1: La implementación de las actividades técnicas adicionales Deberán implementarse conforme a lo establecido en el anexo técnico

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 61 de 86

NOTA 2: El proponente deberá tener en cuenta que el Formato "OFRECIMIENTO ACTIVIDADES TÉCNICAS ADICIONALES", NO es subsanable y debe diligenciarse en su totalidad. En caso de diferencia entre el formato, la invitación y los estudios previos, prevalecerá la información establecida en el formato "OFRECIMIENTO ACTIVIDADES TÉCNICAS ADICIONALES).

B.) Actividades para personas con discapacidad que requieren un sistema de apoyo generalizado (Grupos 1, 12 y 13):

Actividades	PUNTAJE
Aportar un aula multisensorial tipo **snoezelen,** que permita la estimulación de la actividad cerebral y los procesos cognitivos de la población participante, mejorando algunos rasgos de psicomotricidad. El aula debe contener los siguientes rincones: visual, auditivo, táctil, olfativo y gustativo. Los materiales y recursos deben ser de calidad, no elaborados con elementos reciclados y permitir la estimulación idónea de los sentidos. El aula debe usarse mínimo dos veces por semana, con mínimo 10 participantes por vez (los cuales rotaran cada sesión), iniciando el segundo mes de ejecución. **NOTA:** Para la presentación de esta actividad, el proponente deberá tener en cuenta que, dentro del espacio físico funcional, deberá contar con un espacio físico adicional a los requeridos, donde pueda ubicar e implementar el aula	25
Implementar una vez al mes durante todo el convenio, con mínimo 15 participantes (que rotaran mensualmente) una sesión de hidroterapia, iniciando el segundo mes de ejecución. El asociado deberá presentar el plan de implementación de dichas actividades, finalizado el primer mes de ejecución, atendiendo a los criterios establecidos en el anexo técnico, LITERAL D. PROGRAMA DE HABILIDADES, literal b) Programa de Habilidades motoras para disfrutar la Inclusión, titulo IMPLEMENTACIÓN DE LA HIDROTERAPIA (ACTIVIDAD TECNICA ADICIONAL).	15
Implementar una vez al mes durante todo el convenio, una sesión de belleza (corte, manicura y pedicura) a la totalidad de la población, iniciando el segundo mes de ejecución. El asociado deberá presentar el plan de implementación de dichas actividades, finalizado el primer mes de ejecución. .	10
TOTAL	**50**

NOTA 1: La implementación de las actividades técnicas adicionales se debe realizar durante el plazo inicial de ejecución del convenio.
NOTA 2: El proponente deberá tener en cuenta que el Formato "OFRECIMIENTO ACTIVIDADES TÉCNICAS ADICIONALES", NO es subsanable.

C. Actividades para personas con discapacidad que requieren un sistema de apoyo intermitente, limitado o extenso (Grupos 2, 3, 4 y 5):

Actividades	PUNTAJE
Realizar como mínimo dos (2) actividades recreativas fuera del municipio de residencia adicionales a las requeridas en el anexo	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 62 de 86

técnico, que permita a las personas con discapacidad salir de la rutina de la cotidianidad y cambiar su entorno a través de actividades entretenidas y divertidas, donde las personas disfruten de otros ambientes, piscina, juegos actividades recreativas, transporte alimentación especial, que se constituyan en espacios de integración y esparcimiento para la población. NOTA: Las actividades deberán implementarse con la totalidad de las personas con discapacidad participantes del centro y no podrán llevarse a cabo en el mismo sitio a las actividades requeridas en el anexo técnico.	15
Implementar un taller ocupacional de encuadernación artesanal y manipulación de papel, que permita la creación de productos finales de calidad, como libretas, agendas, álbumes de fotos o tarjetas. El taller debe desarrollar las siguientes actividades y tareas: Corte y medición de papel y cartón, plegado y cosido de cuadernillos, elaboración de portadas, ensamblaje final, acabados y decoración y, control de calidad y empaquetado. Su implementación debe hacerse iniciando el segundo mes de ejecución del convenio, para lo cual el asociado deberá presentar el plan de implementación del taller ocupacional finalizado el primer mes de ejecución, atendiendo a los criterios establecidos en el anexo técnico, LITERAL E. PROGRAMA DE HABILIDADES OCUPACIONALES, literal b) Talleres Productivos de preparación y proyección para la empleabilidad o el emprendimiento efectivo, titulo IMPLEMENTACIÓN DEL TALLER OCUPACIONAL ADICIONAL ENCUADERNACIÓN ARTESANAL Y MANIPULACIÓN DE PAPEL (ACTIVIDAD TÉCNICA ADICIONAL)	15
Implementar un taller ocupacional adicional, enfocado a la realización de dos artes gráficas de las relacionadas a continuación: serigrafia, o screen, o transfer, o aerografía, o sublimación, o estampado, entre otras, que responda a las características solicitadas en el anexo técnico, que vincule a la población participante y que se mantenga durante el plazo inicial del convenio. Su implementación debe hacerse iniciando el segundo mes de ejecución del convenio, para lo cual el asociado deberá presentar el plan de implementación del taller ocupacional finalizado el primer mes de ejecución, atendiendo a los criterios establecidos en el anexo técnico, LITERAL E. PROGRAMA DE HABILIDADES OCUPACIONALES, literal b) Talleres Productivos de preparación y proyección para la empleabilidad o el emprendimiento efectivo, titulo IMPLEMENTACIÓN DEL TALLER OCUPACIONAL ADICIONAL ARTES GRAFICAS (ACTIVIDAD TÉCNICA ADICIONAL).	15

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 63 de 86

TOTAL	45

NOTA 1: La implementación de las actividades técnicas adicionales se debe realizar durante el plazo inicial de ejecución del convenio.
NOTA 2: El proponente deberá tener en cuenta que el Formato "OFRECIMIENTO ACTIVIDADES TÉCNICAS ADICIONALES", NO es subsanable.

4.1.5.2. ESPACIO PONDERABLE TALLER DE COCINA (Solo aplica para los grupos: 2, 3, 4, 5)

Espacio físico adicional previsto en el numeral 7.28 y ss de la ficha técnica de calificación de inmuebles integrarte interno que señala: "*Espacio para taller de Cocina (Áreas de Atención): Espacio PONDERABLE para el desarrollo de taller de cocina. Este espacio puede ser uno de los espacios de talleres o espacio de actividad grupal. Por el tipo de uso en caso de que el espacio se oferte para que sea validado deberá cumplir con los siguientes requisitos: Este espacio solo aplica los grupos 2, 3, 4, 5.*

Así las cosas, se asignará un total de 5 puntos a quienes oferten dicho espacio y se califique como cumplido en su totalidad (lo anterior incluye el cumplimiento total de los requisitos mínimos y necesarios) por la valoración realizada por la Subdirección de Plantas Físicas, en la verificación del FORMATO CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANÍSTICO E INFRAESTRUCTURA) PARA SERVICIO DE DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD INTEGRARTE INTERNO.

Actividades	PUNTAJE
Cumplimiento de la totalidad de requisitos mínimos y necesarios del "FORMATO CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANÍSTICO E INFRAESTRUCTURA) PARA SERVICIO DE DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD INTEGRARTE INTERNO"	5
TOTAL	**5**

NOTA 1: Este ponderable se aplicará para desarrollar esta actividad para personas con discapacidad que requieren un sistema de apoyo intermitente, limitado o extenso (Grupos 2, 3, 4, 5)

NOTA 2: El proponente deberá manifestar su ofrecimiento mediante una manifestación dentro de su propuesta donde solicite que en la visita técnica de calificación de inmueble se realice la inspección del espacio que ofrece como ponderable para la realización de las actividades requeridas para el Taller de Cocina.

En caso de no presentar dicha manifestación y que en consecuencia a la visita de cumplimiento a los requisitos establecidos en el formato "FORMATO CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANÍSTICO E INFRAESTRUCTURA) PARA SERVICIO DE DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD INTEGRARTE INTERNO" no será otorgado puntaje ya que el requisito ponderable requiere de la obligatoriedad de presentar la manifestación de ofrecimiento.

NOTA 3: El proponente deberá tener en cuenta que este requisito NO es subsanable

4.1.5.3 COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS SOBRE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE CADA GRUPO (35 Puntos)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 64 de 86

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el FORMATO "COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES EN ESTRUCTURA DE COSTOS" suscrito por el representante legal, el porcentaje y el valor en pesos ofertado, de los recursos adicionales al mínimo requerido de los recursos que pretende comprometer para la ejecución del convenio de asociación y las actividades descritas la estructura de costos, en los Anexos Técnicos y sus Estudios Previos.

Este formato deberá estar firmado por el Representante Legal del proponente plural o singular según corresponda, para otorgar el puntaje sobre el aporte adicional.

La evaluación y calificación de los ofrecimientos adicionales, se realizará mediante el procedimiento que se expone a continuación:

Mayor ofrecimiento de aporte: Consiste en establecer el mayor ofrecimiento y la asignación de puntaje en función de la proximidad de los demás ofrecimientos a éste. Para la aplicación de este método la SDIS procederá a determinar el mayor ofrecimiento de las Ofertas habilitadas técnica, jurídica y financieramente (dado en porcentaje) y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

X = ((B*C) / A)

Donde:

A = Porcentaje del mayor ofrecimiento adicional
B = Porcentaje del ofrecimiento adicional de cada proponente a calificar
C = 35 puntos (puntaje máximo otorgado)
X = puntaje otorgado

El proponente debe desglosar y distribuir el Valor Total del Aporte Adicional (especie o dinero) ofertado dentro de los siguientes rubros presupuestales de la Estructura de costos:

- Elementos de Aseo institucional.
- Bienes consumibles.
- Desgaste y uso de los bienes No Consumibles.
- Transporte
- Medios Tecnológicos
- Alimentos (Incluye desayuno, nueves, almuerzo, onces y comida)
- Servicios Públicos
- Elementos de Aseo Personal.

NOTA 1: Para efectos de la adjudicación, el aporte adicional al mínimo habilitante establecido para cada grupo por parte de la ESAL, se restará del presupuesto oficial de la SDIS según corresponda.

NOTA 2: El Aporte adicional corresponde a recursos que la ESAL a través del **"**FORMATO "COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES EN ESTRUCTURA DE COSTOS" se compromete a aportar, en los rubros establecidos como aporte mínimo de la ESAL. Estos aportes no generan incrementos en el valor total del convenio, amortizan los aportes realizados por la SDIS.

NOTA 3: Tener en cuenta que el **FORMATO** de "**COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES EN ESTRUCTURA DE COSTOS"** debe ser diligenciado de acuerdo con el número de grupo al cual se desea presentar, y **de manera individual para cada grupo al que se presenta.** En caso de presentarse por la **totalidad de los grupos (Grupo 1, Grupo 2, Grupo 3, Grupo 4, Grupo 5, Grupo 6, Grupo 7, Grupo**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 65 de 86

8, Grupo 9, Grupo 10, Grupo 11, Grupo 12 y Grupo 13), el formato deberá ser diligenciado **por separado para cada uno de ellos**."

NOTA 4: Es importante precisar que los puntos sólo serán otorgados si el oferente presenta el diligenciamiento de su aporte adicional debidamente registrado en el FORMATO "COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES EN ESTRUCTURA DE COSTOS, suscrito por el representante legal y así mismo, presentar el diligenciamiento de la distribución de los aportes ya sea en especie o en dinero dentro del documento denominado "FORMATO ESTRUCTURA DE COSTOS-CALCULO DE RUBROS CIAI 2026-2027" en las hojas GRUPO 1 60, GRUPO 2 80, GRUPO 3 80, GRUPO 4 80, GRUPO 5 70, GRUPO 6 80, GRUPO 7 80, GRUPO 8 80, GRUPO 9 80, GRUPO 10 80, GRUPO 11 80, GRUPO 12 80 o GRUPO 13 80, esto dependiendo de los grupo (s) a los que se presente, dentro de las celdas dispuestas para tal fin las cuales se encuentran en color amarillo dentro de cada una de las hojas señaladas y la certificación expedida por parte del representante legal y el revisor fiscal (cuando esté obligado a tenerlo) en la cual acredite que cuentan con la disponibilidad de recursos ya sea en dinero y en especie por el monto total ofertado como aporte adicional.

NOTA 5: El monto de los aportes de la SDIS, se definirá una vez se realice las respectiva evaluación y validación de los aportes ofrecidos (Mínimo y Adicional) en dinero y/o en especie por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que se encuentre en el primer orden de elegibilidad del grupo a adjudicar.

NOTA 6: Cuando el proponente no presente ofrecimiento de aporte adicional FORMATO "COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES EN ESTRUCTURA DE COSTOS,, o no diligencie los valores a ofertar dentro del FORMATO ESTRUCTURA DE COSTOS -CALCULO DE RUBROS CIAI 2026 - 2027 o cuando no corresponda el porcentaje ofertado en este formato y el FORMATO COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES EN ESPECIE O EN EFECTIVO, con los valores ofrecidos en los rubros correspondientes dentro de la estructura señalada, la entidad otorgara puntaje de (0) cero.

NOTA 7: Los valores ofertados (expresados en pesos) por el proponente deben ser sin decimales, en el evento en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales; la Entidad aproximará al siguiente entero si los decimales son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero.

NOTA 8: Para la asignación de puntaje se tendrá en cuenta hasta el cuarto (4°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 9: En caso de presentarse una sola propuesta o quedar una sola habilitada no se aplicará ninguna fórmula y se asignará el máximo puntaje a la única propuesta habilitada.

Nota 10: La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, Descripciones, Cantidades, plazos, Régimen Tributario, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor Ofertado; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su Oferta Económica de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el precio ofertado en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

Nota 11: En caso de que, en curso del proceso de evaluación, el proponente adjudicatario según el orden de elegibilidad, no le fue asignado puntaje por el OFRECIMIENTO adicional, este valor no será reflejado en la estructura final actualizada para la suscripción del convenio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 66 de 86

4.1.5.4. VINCULACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD DENTRO DEL TALENTO HUMANO (10 PUNTOS) DECRETO 287 DE 2026

Se asignará un máximo de 10 puntos al proponente que ofrezca en cada grupo que oferte, la vinculación de trabajadores con discapacidad dentro del talento humano requerido para la ejecución del convenio de asociación, así:

CANTIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PUNTAJE
0	0 PUNTOS
1	5 PUNTOS
2 o MÁS	10 PUNTOS

Para lo cual, el proponente deberá diligenciar el formato PONDERABLES VINCULACIÓN PCD", de la siguiente forma:
NOTA 1: El proponente deberá indicar en cual cargo (s) vinculará a la (s) personas con discapacidad ofertadas.

NOTA 2: La (s) persona con discapacidad que se vinculará como parte del talento humano, no podrá ser participante del servicio que este ubicado en el mismo centro de atención. En todo caso, deberá cumplir con los requisitos, condiciones fijadas en el anexo técnico para el perfil al cual se vinculará y presupuestos legales para la vinculación laboral.

NOTA 3: A través del equipo de apoyo a la supervisión se verificará durante la ejecución del convenio de asociación a suscribir, que los proponentes que resulten adjudicatarios cuenten dentro del talento humano vinculado con el número de trabajadores con discapacidad ofertados, que dieron lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

4.1.5.5. VINCULACIÓN PERSONAS MAYORES EN EL TALENTO HUMANO (5 PUNTOS)

La Secretaría Distrital de Integración Social, con el fin de incentivar el trabajo digno para las personas mayores, asigna cinco (05) puntos a los Proponentes habilitados y no rechazados que cuenten con personas mayores vinculadas en la planta de personal. Para esto, el Proponente debe diligenciar el FORMATO "VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN LA PLANTA DE PERSONAL", suscrito por el representante legal indicando cual es el ofrecimiento marcando con una "X" según corresponda

Número de Personas Mayores Contratadas	Puntaje
Mínimo Dos (02) Personas	5 puntos
Mínimo Una (01) persona	2.5 puntos
Ninguna	0 puntos

Para lo anterior, el proponente deberá allegar los siguientes documentos para obtener el máximo puntaje para este factor de ponderación:

Nota 1: El representante legal de la persona jurídica deberá certificar el número total, nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas mayores vinculadas a la planta de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 67 de 86

personal del proponente o sus integrantes diligenciando el FORMATO "VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN LA PLANTA DE PERSONAL", con fecha máxima de cierre del proceso de selección.

Nota 2: Acreditar la vinculación de personas mayores en su planta de personal a través, del **CERTIFICADO "SELLO AMIGABLE" EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO**, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 3: El certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

4.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate que se aplicarán serán los del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 2021, como se relacionan a continuación:

Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 68 de 86

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio de asociación.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 69 de 86

fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 70 de 86

del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   1.3 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 71 de 86

(50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

2.3 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

3.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En virtud del concepto y de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente La SDIS no dará aplicación los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 en virtud de la naturaleza del proceso competitivo.

8. En caso de persistir el empate una vez finalizados los criterios antes mencionados, se procederá a dirimir el mismo, conforme a la oferta presentada en primer lugar en la plataforma SECOP II, para lo anterior será verificada conforme a la fecha y hora de presentación de la misma.

9. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la SDIS, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

PARÁGRAFO 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 72 de 86

PARÁGRAFO 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: Para todos los efectos el presente proceso competitivo se enmarca en promoción en procesos cuyo objeto corresponde a servicios nacionales.

5. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley, en el estudio previo y en la invitación pública. La Secretaría Distrital de Integración Social rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA (por cada oferta) junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE. Por lo tanto, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta será causal de RECHAZO.

2. Cuando el oferente NO presente oferta de conformidad con lo señalado en la invitación Publica.

3. Para la presentación de ofertas en el SECOP II por parte de Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual y luego plural en el SECOP II y, deberán especificar la figura asociativa bajo la cual se presentan al proceso competitivo. Lo anterior so pena del rechazo de su oferta.

4. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.

5. Cuando la oferta no sea presentada por una ESAL o los miembros de un consorcio o unión temporal no sean ESALES.

6. Si la Secretaría Distrital de Integración Social detecta inconsistencias que no puedan resolver los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.

7. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.

8. Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la secretaría, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.

9. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un canal o plataforma distinto a SECOP II.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 73 de 86

10. Cuando esté incursa la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.

11. Cuando por razones ajenas a la Entidad no se pueda visitar el inmueble según establece la Invitación Pública o anexos técnicos.

12. Cuando el proponente cambie el inmueble presentado inicialmente con la propuesta.

13. En el evento en que el valor diligenciado en el cuestionario de SECOP II sea inferior o superior al valor determinado para cada grupo, la propuesta será RECHAZADA, toda vez que el valor de cada grupo NO PODRA SER MODIFICADO POR EL PROPONENTE.

14. Cuando el inmueble presentado no cumpla con las delimitaciones y distancias establecidas por la SDIS.

15. Será causal de rechazo cuando el oferente no presente un aporte en efectivo o especie o Ambas *(Especie y en Efectivo),* que no corresponda mínimo al 14% del valor del Presupuesto Oficial destinado para el grupo(s) al(os) que se presente.

16. Constituye causal de rechazo cuando el proponente, habiendo presentado oferta con anterioridad a la expedición de una adenda no proceda al retiro y nueva presentación de la propuesta ajustada a las modificaciones introducidas lo anterior de conformidad con lo establecido en el literal A "VERIFICAR MODIFICACIONES/ADENDAS AL PROCESO DE CONTRATACIÓN" de la "GUIA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP" expedida por Colombia Compra Eficiente.

17. Cuando existan dos o más ofertas presentadas por el mismo interesado, ya sea en forma individual o en calidad de socio, accionista o su equivalente, de otra ESAL o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal para la misma opción de cupos, se tendrá en cuenta únicamente la primera oferta presentada en la plataforma SECOP II y la segunda oferta presentada para la misma opción de cupos procederá a ser rechazada.

18. En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley, estudio previo y en la invitación pública.

6. REGLAS PARA DETERMINACIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS DE CADA GRUPO

6.1 PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR GRUPO

a) Los proponentes podrán presentarse para participar a uno (1), algunos o a los trece (13) grupos cumpliendo con las condiciones técnicas establecidas.

b) En el evento de que se adjudiquen dos GRUPOS a un proponente, automáticamente este se inhabilitará para participar en los otros GRUPOS, a excepción de que suceda lo establecido en el capítulo MODO DE ADJUDICACIÓN.

c) Se adjudicarán dos grupos máximo por proponente, lo que conlleva a que como resultado del presente proceso se celebren trece (13) (convenios), sin que se puedan adjudicar tres (3) convenios a un mismo proponente que participe como entidad sin ánimo de lucro a excepción de que uno o algunos de los GRUPOS no cuente con adjudicatario, de ocurrir esto se procederá como se indica en el capítulo correspondiente a MODO DE ADJUDICACIÓN.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 74 de 86

6.2 MODO DE ADJUDICACIÓN

Los TRECE (13) (convenios) resultado del proceso competitivo serán adjudicados en el siguiente orden de mayor a menor presupuesto oficial por GRUPOS:

PRESUPUESTO TOTAL POR GRUPOS 2026 - 2027		
GRUPO	**COBERTURA CUPOS**	**VALOR TOTAL POR GRUPO 2026 - 2027**
13	**1**	$6.780.701.786
12	**2**	$6.764.523.199
11	**3**	$6.660.446.310
1	**4**	$6.139.892.529
7	**5**	$6.037.721.067
6	**6**	$6.031.806.145
8	**7**	$6.031.252.336
9	**8**	$5.974.108.659
10	**9**	$5.971.801.705
4	**10**	$5.699.903.230
3	**11**	$5.699.162.830
2	**12**	$5.698.578.447
5	**13**	$5.412.516.835
TOTAL		$78.902.415.078

a) Los proponentes que resulten favorecidos con la adjudicación de 2 (convenios) para alguno de los GRUPOS, no podrá participar ni ser adjudicatario de los otros GRUPOS. Es decir que la entidad adjudicará los TRECE (13) convenios a siete (7) proponentes diferentes. La anterior regla se aplicará siempre y cuando no nos encontremos en los casos descritos es el siguiente literal que señala:

b) Si en el proceso de adjudicación llegara a resultar que un GRUPO no cuenta con adjudicatario bajo el proceso anteriormente mencionado, se procederá de la siguiente manera:

- Podrán participar los proponentes que ya tengan dos GRUPOS adjudicados, siempre y cuando se hayan presentado y quedado habilitados en el GRUPO que no cuenta con adjudicatario.
- El proponente participará para la posible adjudicación del tercer GRUPO con los mismos requisitos tanto habilitantes como ponderables con los cuales se le adjudicó al primero, siempre cuando se haya presentado para otros grupos.
- Se otorgará el puntaje de acuerdo con los parámetros establecidos en numeral 4.1.5 respecto del factor “COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES EN ESPECIE O EFECTIVO, ACTIVIDADES TÉCNICAS ADICIONALES Y VINCULACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Adicional se le asignarán los otros ponderables de conformidad a su ofrecimiento.

NOTA: El monto de los aportes de la SDIS, se definirá una vez se realice la respectiva evaluación y validación de los aportes ofrecidos (Mínimo y Adicional) en dinero y/o en especie por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que se encuentre en el primer orden de elegibilidad del grupo a adjudicar.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 75 de 86

6.3 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez realizada la evaluación de los criterios de calificación de las ofertas para cada grupo, la Secretaría Distrital de Integración Social conformará un orden de elegibilidad de acuerdo con los puntajes obtenidos en orden descendente, iniciando con la ESAL que obtenga el mayor puntaje en cada grupo.

Los interesados deberán diligenciar, en la plataforma SECOP II, el valor del presupuesto establecido por la SDIS para el grupo al que presente propuesta.

Con la presentación de la oferta se entenderá que el interesado acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

NOTA 1: LOS VALORES ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD EN LA OFERTA ECONÓMICA SON INMODIFICABLES Y LOS MISMOS NO SON OBJETO DE PUNTAJE.
NOTA 2: EN LA PLATAFORMA SECOP II, CENTRO DE ATENCION INTEGRARTE INTERNA SE DENOMINAN GRUPOS.
NOTA 3: El proponente deberá diligenciar en el cuestionario la TOTALIDAD de la oferta económica de la plataforma SECOP II, el valor total indicado por la SDIS, esto teniendo en cuenta que incluye **el valor de los aportes de la SDIS y el aporte mínimo y adicional de la ESAL**. La misma NO SERÁ OBJETO DE PUNTAJE.
NOTA 4: Se entenderá que en el valor indicado en el cuestionario de la oferta económica en la Plataforma Transaccional SECOP II, están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los interesados puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del convenio de Asociación resultantes de este proceso competitivo que estarán a cargo del interesado según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso competitivo.

NOTA 5: Para la presentación de la oferta económica, los interesados deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el Portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdfhttps://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

7. DECLARATORIA DE DESIERTA

La **SDIS** podrá declarar desierto el proceso, en los eventos previstos en la Ley y en la presente invitación, en especial en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta.
2. Cuando no se presente oferta alguna.
3. Cuando habiéndose presentado más de una oferta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública.

8. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma de la oferta se entenderá que el interesado acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 76 de 86

El asociado deberá informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del convenio.

9. **TIPOLOGÍA DE CONVENIO**

La relación jurídica que se creará es un Convenio de Asociación.

10. IMPUESTOS

El(los) asociado (s) pagará(n) todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia que aplican adicionalmente a las entidades territoriales.

11. PLAZO

El plazo para la ejecución del convenio de asociación será de **DIEZ (10) MESES Y VEINTIOCHO DÍAS (28) Calendario**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, lo anterior la ejecución del convenio no podrá exceder del **31 de diciembre de 2027**.

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el **ACTA DE INICIO**, deberá suscribirse dentro del día calendario siguiente a la finalización de los requisitos establecidos en el anexo técnico, previa notificación del equipo de seguimiento a la calidad operativa, una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución y aquellos descritos en el numeral 17.2 del anexo técnico.

Es importante señalar que para garantizar de manera ininterrumpida la prestación del servicio, la Directora para la Inclusión y las familias solicitó a la Dirección de Diseño y Análisis Estratégico (DADE) mediante radicado I2026021534, la autorización para el trámite de vigencias futuras ordinarias.

Así las cosas, la Secretaria Distrital de Planeación, mediante radicado 2-2026-46175, emitió concepto previo y favorable de las vigencias futuras solicitada y mediante sesión del CONFIS, celebrada el 14 de agosto de 2026 se autorizó el trámite anteriormente señalado, conforme a los argumentos establecidos en los documentos que soportan dicha solicitud y lo señalado en el artículo 143A del Decreto Ley 1421 de 1993, adicionado por el artículo 14° de la Ley 2116 del 2021, que establece:

"Vigencias futuras ordinarias. El Confis Distrital podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras de funcionamiento o inversión cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Se disponga del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda y de la Secretaría Distrital de Planeación, cuando se trate de proyectos de inversión.

d) Cuando se trate de proyectos de inversión con cofinanciación de la nación, deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 77 de 86

aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare ele importancia estratégica. El Gobierno Distrital reglamentará la materia.

La Secretaría Distrital de Hacienda Dirección Distrital de Presupuesto deberá incluir en los proyectos de presupuesto, las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en este Artículo".

En razón a lo anterior, se aclara que las vigencias futuras contempladas para esta incorporación cuentan con la autorización de la Secretaría Distrital de Planeación con radicado 2-2026-46175, de la sesión CONFIS celebrada el 14 de agosto de 2026.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El lugar de ejecución del convenio de asociación será la ciudad de Bogotá D.C., o fuera de la ciudad de Bogotá, en municipios cercanos, cuyo casco urbano esté ubicado a menos de 60 Kilómetros a la redonda, contados en línea recta desde los límites del suelo urbano del Distrito capital.

NOTA: La medida desde los límites viales principales de la ciudad que se describen a continuación:

- Norte – Autopista Norte
- Occidente – Calle 80
- Occidente – Calle 13
- Suroccidente – Av. Villavicencio
- Sur – Autopista Sur
- Nororiente – Vía La Calera
- Oriente – Vía Choachí
- Noroeste – Vía Suba–Cota

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

13. DESEMBOLSOS

La Secretaría Distrital de Integración Social desembolsará al futuro asociado el valor correspondiente de conformidad con lo establecido en numeral 7. DESEMBOLSOS del estudio previo del proceso competitivo.

14. COMPROMISOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LAS PARTES

Los compromisos generales y específicos de las partes se encuentran descritos y detallados en el estudio previo y lo contenido en los anexos técnicos.

15. GARANTÍAS DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

El asociado se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9, con la Dirección: Carrera 7 # 32 -12, la garantía única del convenio de asociación que podrá consistir en garantía bancaria, póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía o depósito de dinero en garantía. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio de asociación, la fecha de vigencia deberá ser a partir de la fecha de suscripción y deberá permanecer vigente hasta la etapa de liquidación del convenio en la plataforma SECOP II y requerirá ser aprobada por la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

1. Cumplimiento: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, y amparar desde la suscripción del convenio, por el plazo de ejecución del mismo y ocho (08) meses más. Este amparo debe estar vigente hasta la liquidación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 78 de 86

2. Calidad del servicio: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, y amparar desde la suscripción del convenio, por el plazo de ejecución del mismo y ocho (08) meses más.
3. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la firma del convenio.
4. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: El asociado deberá constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual de conformidad con las suficiencias establecidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 y el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015 para cada grupo. Esta garantía deberá amparar desde la suscripción del convenio hasta por el plazo de ejecución del mismo la cual deben contener como mínimo los siguientes amparos:

   - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
   - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
   - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
   - Cobertura expresa de amparo patronal.
   - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Nota 1: La póliza de cumplimiento deberá amparar multas o cláusula penal en caso de ser declaradas.

Nota 2: Se debe tener en cuenta que el amparo se deberá constituir por el valor del convenio de asociación que resulte del presente proceso competitivo.

Nota 3: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga.

Nota 5: En caso de que el asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

Nota 6: El asociado se compromete a constituir y cargar la garantía en la plataforma de SECOP II junto con el comprobante de pago o la constancia de no revocatoria de las mismas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio. Si al vencimiento de dicho término el asociado no ha presentado la garantía pertinente, la SDIS podrá dejar constancia que el convenio de asociación no inició su ejecución y se aplicara la garantía de seriedad de la oferta.

Nota 7: El asociado deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por la SDIS. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, el asociado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción, de conformidad con la fecha de inicio, para cubrir la vigencia requerida en atención al plazo de ejecución del convenio.

Nota 8: Una vez iniciada la ejecución del convenio de asociación, en caso de incumplimiento del asociado en la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, la SDIS podrá declarar la caducidad de este.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 79 de 86

Nota 9: Los gastos que demande la legalización del convenio de asociación, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del convenio, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del asociado.

16. CESIÓN DEL CONVENIO O SUBCONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el ASOCIADO no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio,sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARIA pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el ASOCIADO es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

17. RECURSOS NO EJECUTADOS

La Secretaría Distrital de Integración Social no reconocerá el desembolso de rubros que carezcan de soportes financieros idóneos, lo cual constituye una circunstancia totalmente diferente a los descuentos por novedades descritos en el anexo técnico; así como, cuando los rubros sean ejecutados por valor inferior al promedio establecido para el periodo de ejecución, de acuerdo con la estructura de costos, esta diferencia será definida como recurso no ejecutado

18. LIQUIDACIÓN

El convenio de asociación será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución de este, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 del 2007. Si el ASOCIADO no se presenta para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Secretaría procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la citada ley, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

19. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO

PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: La Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS podrá imponer multas y declarar el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) obligación(es) del convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así:

a. CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de Convenio de Asociación por causas imputables al Asociado(s), salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la Secretaría Distrital de Integración Social, podrá imponer al Asociado(s) multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del Convenio de Asociación, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total, de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio de Asociación.

Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente Convenio de Asociación será aplicable lo establecido en la Ley 1150 de 2017 y Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) la obligación (es) del convenio. La ESAL autoriza que la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS descuente del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

b. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este Convenio de Asociación serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 80 de 86

debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el incumplimiento es total o parcial, defectuoso o tardío del Convenio de Asociación, al Asociado pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor total del convenio.

20. **INDEMNIDAD.**

El ASOCIADO se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del ASOCIADO.

21. **SUPERVISIÓN**

La supervisión del convenio de asociación estará a cargo del **Subdirector/a para la Discapacidad** de la Dirección para la Inclusión y las Familias de la SDIS. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, así como a la Subdirección de Contratación

En virtud del parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

El/la supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio de asociación y ejercerá las obligaciones asignadas en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el Estudio Previo, Anexo Técnico y las establecidas en el Manual de Contratación y de supervisión de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio de asociación el/la Supervisor/a debe constatar que todos los trabajadores del asociado vinculados en la ejecución del convenio, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el asociado cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen.

Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al asociado una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual debe estar firmada por el revisor fiscal o por el representante legal de la entidad asociada.

El/la supervisor/a realizará un seguimiento a la ejecución física y financiera del convenio, que permita garantizar el cubrimiento de las pólizas, durante la ejecución del convenio y/o hasta el agotamiento de los recursos.

22. PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

El convenio requiere para su perfeccionamiento de la suscripción del mismo a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

23. DOCUMENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Son requisitos para la ejecución del convenio, la oferta economica, la expedición del registro presupuestal, la expedición, entrega, aprobación de las garantías correspondientes y suscripción de acta de inicio. El plazo para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será de TRES (3) DÍAS HÁBILES que se contarán a partir de la suscripción del convenio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 81 de 86

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos en que debe incurrir EL ASOCIADO por concepto de pago de la Garantía Única y demás gastos del convenio, correrán por cuenta del ASOCIADO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo lo anterior así como cualquier otro gasto adicional, será de cargo del ASOCIADO.

DIANA PATRICIA MARTINEZ GALLEGO
DIRECTORA PARA LA INCLUSIÓN Y LAS FAMILIAS
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012

Aprobó: Ruby Esperanza Arias Castro – Subdirectora de Contratación – SDIS
Marcela Cubides Zalazar- Subdirectora para la Discapacidad -SDIS

Revisó: Ernesto Fabrizio Armella - Contratista Dirección para la Inclusión y las Familias -SDIS
Carlos Alberto Sendoya Ospina – Contratista Dirección para la Inclusión y las Familias -SDIS
Camila Lucía Montes Ballestas - Contratista Subdirección para la Discapacidad– SDIS
Andrea Pedroza Molina– Contratista Subdirección de Contratación - SDIS
Estefany Sabino Fajardo – Contratista Subdirección de Contratación – SDIS
Yesenia Maroly Merchán – Contratista Subdirección de Contratación – SDIS

Proyectó: Diana Camila Ocampo Díaz– Contratista Subdirección de Contratación - SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 82 de 86

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

01. INVITACION PUBLICA INTEGRARTE INTERNO

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
Estado: Finalizado
Creación: 2026-08-24 20:47:32
Finalización: 2026-08-24 21:17:59

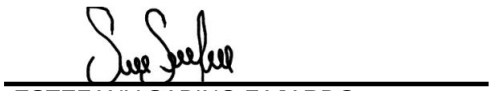
Escanee el código para verificación

Revisión: Contratista Subdirección de Contratacion SDIS



ANDREA PEDROZA MOLINA
52369571
apedroza@sdis.gov.co
Contratista
DADE

Revisión: Contratista Subdirección de Contratacion SDIS



ESTEFANY SABINO FAJARDO
1033738752
esabino@sdis.gov.co

Revisión: Contratista Subdirección de Contratacion SDIS



YESENIA MAROLY MERCHAN ORDUZ
1057594654
ymerchan@sdis.gov.co
Profesional de Contratación
Subdirección de Contratación

Elaboración: Contratista Subdirección de Contratacion SDIS



DIANA CAMILA OCAMPO DÍAZ
1010200242
docampo@sdis.gov.co
CONTRATISTA
Dirección de Gestión Corporativa

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 83 de 86

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

01. INVITACION PUBLICA INTEGRARTE INTERNO

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128

Estado: Finalizado

Creación: 2026-08-24 20:47:32

Finalización: 2026-08-24 21:17:59

Escanee el código para verificación

Aprobación: Subdirectora para la Discapacidad SDIS



Marcela Cubides
52968359
mcubides1@sdis.gov.co
Subdirectora para la Discapacidad
Dirección para la Inclusión y las Familias

Revisión: Direccion para la Inclusion y las Familias SDIS



Ernesto Fabrizio Armella Velásquez
1140816434
earmella@sdis.gov.co
Contratista - Dirección para inclusión y las familias
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Revisión: Direccion para la Inclusion y las Familias SDIS



Carlos Alberto Sendoya Ospina
80039388
csendoya@sdis.gov.co
Contratista
Dirección de Inclusión y Familias

Revisión: Contratista Subdireccion para la Discapacidad SDIS



Camila Lucía Montes Ballestas
1018443694
cmontesb@sdis.gov.co
Contratista
Secretaría Distrital de Integracioón Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 84 de 86

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

01. INVITACION PUBLICA INTEGRARTE INTERNO

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128

Estado: Finalizado

Creación: 2026-08-24 20:47:32

Finalización: 2026-08-24 21:17:59

Escanee el código para verificación

Firma: DIRECTORA PARA LA INCLUSION Y LAS FAMILIAS SDIS

Diana Patricia Martinez Gallego
51939359
dpmartinezg@sdis.gov.co
Directora para la Inclusión y las Familias
Secretaría Distrital de Integración Social

Aprobación: Subdirectora de Contratacion SDIS

RUBY ARIAS CASTRO
53154433
rearias@sdis.gov.co
Subdirectora de Contratación
SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 85 de 86

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

01. INVITACION PUBLICA INTEGRARTE INTERNO

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128

Estado: Finalizado

Creación: 2026-08-24 20:47:32

Finalización: 2026-08-24 21:17:59

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	DIANA CAMILA OCAMPO DÍAZ docampo@sdis.gov.co CONTRATISTA Dirección de Gestión Corporativa	Aprobado	Env.: 2026-08-24 20:47:35 Lec.: 2026-08-24 20:49:42 Res.: 2026-08-24 20:49:47 IP Res.: 190.25.105.51 Canal: Email
Revisión	YESENIA MAROLY MERCHAN ORDUZ ymerchan@sdis.gov.co Profesional de Contratación Subdirección de Contratación	Aprobado	Env.: 2026-08-24 20:49:47 Lec.: 2026-08-24 20:50:51 Res.: 2026-08-24 20:51:06 IP Res.: 191.156.152.194 Canal: Email
Revisión	ESTEFANY SABINO FAJARDO esabino@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-08-24 20:51:06 Lec.: 2026-08-24 20:54:11 Res.: 2026-08-24 20:54:18 IP Res.: 191.156.183.156 Canal: Email
Revisión	ANDREA PEDROZA MOLINA apedroza@sdis.gov.co Contratista DADE	Aprobado	Env.: 2026-08-24 20:54:19 Lec.: 2026-08-24 20:56:36 Res.: 2026-08-24 20:56:47 IP Res.: 179.32.138.249 Canal: Email
Revisión	Camila Lucía Montes Ballestas cmontesb@sdis.gov.co Contratista Secretaría Distrital de Integracioón Social	Aprobado	Env.: 2026-08-24 20:56:47 Lec.: 2026-08-24 20:57:51 Res.: 2026-08-24 20:57:55 IP Res.: 181.236.29.136 Canal: Email
Revisión	Carlos Alberto Sendoya Ospina csendoya@sdis.gov.co Contratista Dirección de Inclusión y Familias	Aprobado	Env.: 2026-08-24 20:57:55 Lec.: 2026-08-24 21:07:14 Res.: 2026-08-24 21:07:19 IP Res.: 206.62.141.17 Canal: Email
Revisión	Ernesto Fabrizio Armella Velásquez earmella@sdis.gov.co Contratista - Dirección para inclusión y las famil SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2026-08-24 21:07:20 Lec.: 2026-08-24 21:08:00 Res.: 2026-08-24 21:08:15 IP Res.: 190.84.55.175 Canal: Email
Aprobación	Marcela Cubides mcubides1@sdis.gov.co Subdirectora para la Discapacidad Dirección para la Inclusión y las Familias	Aprobado	Env.: 2026-08-24 21:08:15 Lec.: 2026-08-24 21:10:42 Res.: 2026-08-24 21:10:47 IP Res.: 190.26.148.123 Canal: Email
Aprobación	RUBY ARIAS CASTRO rearias@sdis.gov.co Subdirectora de Contratación SDIS	Aprobado	Env.: 2026-08-24 21:10:47 Lec.: 2026-08-24 21:15:28 Res.: 2026-08-24 21:15:36 IP Res.: 186.28.46.159 Canal: AZSign

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128
2026-08-24T21:18:03-05:00 - Página 86 de 86

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

01. INVITACION PUBLICA INTEGRARTE INTERNO

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260824-204732-e19621-11601128

Estado: Finalizado

Creación: 2026-08-24 20:47:32

Finalización: 2026-08-24 21:17:59

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Diana Patricia Martinez Gallego dpmartinezg@sdis.gov.co Directora para la Inclusión y las Familias Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-08-24 21:15:36 Lec.: 2026-08-24 21:17:52 Res.: 2026-08-24 21:17:59 IP Res.: 200.118.16.32 Canal: Email